



ACUERDO 003

(17 ENE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, SE CREA UN RUBRO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el Artículo 313 Numeral 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1310 de 2009, Ley 1383 de 2010, Decretos 355 y 356 de 2011, Acuerdo 013 de 2011 y demás normas complementarias

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO._ Aprobar en todas sus partes la creación por parte del Ejecutivo Municipal del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito **INTRAPITALITO**, conforme a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 013 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ejecutivo Municipal deberá modificar el Decreto 354 de 2011, corrigiendo la naturaleza jurídica conforme lo establece el Artículo Primero del Acuerdo 013 de 2011 y demás yerros que se puedan encontrar, conforme lo establece la Ley.

ARTICULO SEGUNDO._ Para efectos presupuestales el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – **INTRAPITALITO**, se sujetará a las disposiciones que en la materia establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTICULO TERCERO._ La Administración Municipal de Pitalito, cederá a título gratuito los equipos de tecnología y programas, bienes muebles y parque automotor, que sean de propiedad del Municipio, con los que ha venido operando la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, a fin de dar continuidad a la correcta prestación de los servicios por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – **INTRAPITALITO**.

ARTICULO CUARTO._ Créase un rubro en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal en el sector de Fondos Especiales:

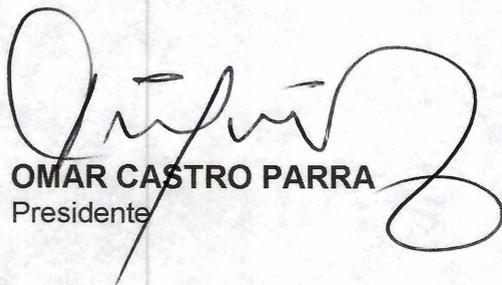
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN
23	INVERSIÓN
2302	TOTAL FONDOS
23023	FONDOS ESPECIALES

2302319 INSTITUTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL - INTRAPITALITO

ARTICULO QUINTO._ El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 13 de enero de 2012.



OMAR CASTRO PARRA
Presidente



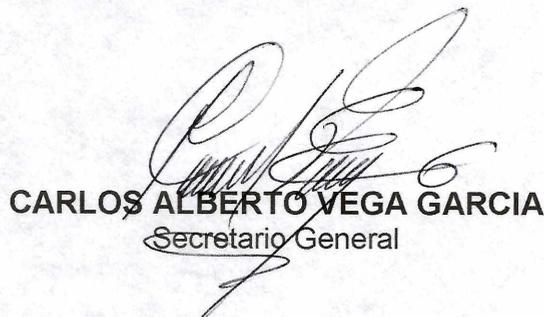
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	10 de enero de 2012.
SEGUNDO DEBATE:	13 de enero de 2012.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejales OMAR CASTRO PARRA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.

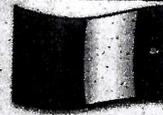
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 16 de enero de 2012.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Eliquisabell I.

	SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD	CODIGO: F-GD-CO-02	 Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD

Pitalito Huila, 17 de enero de 2012.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 17 de enero de 2012.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE


MARIA ELVIRA YAGÜE HURTADO
Alcalde Municipal (e)

Proyecto: Myriam Bolívar Collazos - Auxiliar Administrativo

Revisado Por: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL	Aprobado por: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL	Nombre: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Cargo: Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad	Cargo: Secretario de gobierno, Desarrollo Social y Movilidad



ACUERDO 013

()

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Artículo 313, la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004 y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar facultades al Alcalde Municipal para que Cree el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito como una entidad descentralizada con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores facultades quedan supeditadas al estudio técnico y económico sobre la materia que deberá realizar la Administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las presentes facultades otorgadas tendrán su validez en la presentación del ente que se cree para la respectiva aprobación por parte del Concejo, no sin antes expresar que se conceden plenas facultades para recibir el outsourcing por parte de la Administración Municipal de Pitalito.

ARTICULO SEGUNDO: La oficina del Instituto Descentralizado de Tránsito tendrá como domicilio la ciudad Pitalito Huila, campo de acción de su jurisdicción.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de sus funciones, la Oficina del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte tendrá en cuenta que sus actividades y objetivos son educativos, pedagógicos, preventivos y correccionales, de beneficios administrativos, financieros y sociales hacia la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte además de las funciones legales señaladas, tendrá las siguientes;



1. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
2. Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción de las Categorías 2ª a 6ª de acuerdo con los procedimientos y requisitos que establece el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.
3. Autorizar la instalación y uso de sirenas, campanas o aparatos similares, señales auditivas y de faros de luz intermitentes en los vehículos.
4. Expedir y modificar licencias de tránsito para bicicletas y similares, motocicletas, maquinaria agrícola e industrial y vehículos de impulsión humana o tracción animal.
5. Practicar las pruebas, revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados por intermedio de peritos oficiales a que hace referencia el Código Nacional de Tránsito Terrestre; Revisiones periódicas especiales para constatar y controlar el perfecto estado técnico mecánico y físico de los vehículos inscritos en las oficinas de tránsito, para las autorizaciones de tránsito.
6. Imponer las sanciones del caso de acuerdo con los procedimientos legales.
7. Expedir, validar, recategorizar, refrendar y renovar las licencias de conducción a todas las personas de acuerdo con los requisitos y procedimientos contemplados en la Ley.
8. Inscribir en el Registro de vehículos todo acto o contrato que con el lleno de los requisitos legales afecten el dominio o la propiedad de los vehículos terrestres y con observancia de lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes.
9. Entregar las placas y tramitar los documentos establecidos por Ley para todo vehículo matriculado legalmente.
10. Autorizar las modificaciones en las licencias de Tránsito y los cambios de vecindad de los vehículos informando de ello al Ministerio de Transporte; y tramitar lo relacionado con las reconstrucciones y transformaciones de vehículos de acuerdo con lo normado en las disposiciones legales.
11. Expedir permisos especiales para transporte de pasajeros en vehículos de carga de acuerdo a la normatividad vigente.
12. Señalar en el Municipio lo relativo a las velocidades máximas en las vías urbanas, estudio, definición y demarcación de zonas de establecimientos, vías peatonales,

zonas escolares, cargue y descargue, terminales de transporte en todas sus modalidades y radios de acción.

13. Realizar los planes de demarcación y señalización del Municipio.
14. Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio vehicular público.
15. En concordancia con las demás autoridades de tránsito, autorizar la utilización de las vías públicas para competencias deportivas y otras actividades adoptando las medidas de seguridad que las circunstancias o clase de evento ameriten.
16. Adelantar campañas educativas y tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental producida por escape de gases de combustibles de vehículos terrestres y el ruido que estos generen.
17. Vigilar la correcta prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción e informar a la autoridad competente las alteraciones que se produzcan en el servicio y todas las medidas que por tal hecho sea de su competencia, como también sobre la necesidad que dicho servicio se preste en sectores de la comunidad y recomendar las modificaciones que se requieran.
18. Programar y ejecutar campañas pedagógico-educativas masivas e individuales de Seguridad vial para Conductores y Peatones.
19. Otorgar, orientar y ordenar el servicio de regulación y vigilancia de Tránsito en el Municipio; coordinar el personal destinado a la prestación de este servicio y velar por que se mantenga el número suficiente para el cabal cumplimiento de esta función.
20. Conocer de las infracciones a las normas de tránsito que señale la Ley y que se cometan en su jurisdicción, decidir sobre las sanciones pecuniarias que deben ser impuestas por mora en la revisión técnico mecánica; decidir los recursos contra las providencias que se profieran y conocer de las diligencias investigativas sobre los accidentes de tránsito que sean de su competencia.
21. Conceder permisos para transporte de carga larga en la forma prevista por el Código Nacional de Tránsito y Transporte.
22. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos para la gestión de mecanismos tendientes a propiciar ambientes de movilidad; así como también la celebración de contratos que redunden en la consecución de los fines y objetivos establecidos en la



norma de tránsito en lo respectivo a educación, sensibilización capacitación y apoyo a las distintas entidades que realizan la etapa operativa del control de tránsito.

23. Apoyar las actividades lúdico-deportivas e institucionales con el fin de abarcar espacios de congregación masiva de público en la capacitación y promoción del organismo de tránsito, sus servicios y sus políticas de sensibilización.
24. Las demás que de conformidad con la competencia funcional establecida en la Ley 769 de 2002 y normas que lo complementen o modifiquen, así como también las que impongan el régimen del transporte y las normas que lo complementen o modifiquen.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

ARTICULO QUINTO: La oficina de Tránsito Municipal tendrá un Director, quien será el responsable de coordinar y dirigir todo lo referente a esa Oficina y será la Autoridad en materia de tránsito en el Municipio, responsable de su funcionamiento y del eficaz desarrollo de sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Director de Tránsito:

Dentro de las funciones propias del Director de Tránsito estarán:

1. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Normas de Tránsito expedida por los organismos competentes.
2. El control de tránsito en el Municipio le corresponderá a la Policía de Tránsito de esta Jurisdicción y/o guardas de tránsito vinculados a la planta de personal del Instituto bajo coordinación del Director de Tránsito del Municipio, quienes velarán por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Dirigir y coordinar en el Municipio el correcto funcionamiento de este instituto.
4. Delegar en sus subalternos las funciones que considere convenientes en procura de la buena marcha, organización y eficiencia del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito.



5. Imponer las sanciones cuando se infrinjan las normas de Transito.
6. Dar trámite a las solicitudes presentadas por los usuarios, conforme la categoría del organismo de transito y según las competencias asignadas por Ley.
7. Diseñar la política pública en lo que a movilidad se refiere dentro de la jurisdicción municipal; como acciones y operaciones tendientes a disminución de la accidentalidad y mortalidad en el municipio de Pitalito.
8. Presentar los respectivos informes ante las autoridades, entidades y Corporaciones administrativas que así lo requieran, conforme a las competencias que la ley contemple.
9. Representar al Municipio ante los organismos oficiales y en actividades que el Jefe de la Administración le indique.
10. Suscribir contratos, convenios y todo tipo de actos que permitan el desarrollo del objeto de creación y funciones del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte.
11. Dirigir el procedimiento contravencional administrativo con ocasión a la imposición de ordenes de comparendo por infracciones a la ley de transito
12. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las que lleguen a ser delegadas por el Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO: Las funciones descritas en el presente Artículo deberán ser incorporadas en el Manual de Funciones del Municipio de Pitalito, para lo cual se faculta al Alcalde de Pitalito, por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción, del presente Acuerdo.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO SEPTIMO: El Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte para el Municipio de Pitalito tendrá la siguiente estructura administrativa interna:

- a) Un Director de Transito Municipal; quien tendrá Nivel Directivo, será de libre nombramiento y remoción.

El Director de Tránsito podrá ser abogado, administrador de empresas o administrador público debidamente titulado, con experiencia relacionada en el sector publico de mínimo 2 años.

*en alguna
area de
las ciencias
publicas y/o
economicas*



- b) Un profesional universitario, quien asumirá las funciones de inspector en materia de tránsito y la asesoría jurídica del Instituto.

El profesional Universitario deberá ser abogado titulado.

- c) Cinco (5) auxiliares administrativos.
- d) Siete (7) técnicos.

010/

ARTICULO OCTAVO: Facultadse al Alcalde de Pitalito, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que mediante acto administrativo establezca los requisitos mínimos que deben acreditarse para ejercer los cargos enunciados en el Artículo anterior, para adoptar las funciones que les corresponde desarrollar a los cargos enunciados en el artículo anterior, y para incorporar dichas competencias en el Manual de Funciones del Municipio de Pitalito.

CAPITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS

ARTÍCULO NOVENO: Salvo disposición de normas legales especiales, contra las Resoluciones que dicte el Director del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte para el Municipio de Pitalito o contra los actos de su competencia solo procederá el recurso de Reposición, y el de Apelación ante el Alcalde, surtido el cual se entenderá agotada la vía gubernativa.

En general se observaran los principios y procedimientos que la Ley en materia administrativa ha dispuesto, como también el cumplimiento del Derecho de Petición.

CAPITULO V

FUENTE DE FINANCIACION

ARTICULO DECIMO: Fuente de Financiación; El Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte para el municipio de Pitalito se financiara a través de los siguientes conceptos:

1. Multas por violación de normas de Transito.
2. Sanciones impuestas por contravenciones al transporte
3. Derechos de Matriculas de Vehículos (Licencia de Transito)



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



4. Derechos por utilización de formularios de actualización modificación de las características internas y externas de vehículos. (cambio de motor, chasis, color, servicio, transformación y reconstrucción).
5. Gravámenes al derecho de Dominio y demás derechos reales o accesorios sobre vehículos (Traspasos, inscripción, levantamiento de reserva de dominio, prendas sin tenencia del acreedor, anticresis) etc.
6. Derecho por placas de vehículos, revisión o chequeos técnico-mecánicos de vehículos, calcomanías. Expedición, modificación, recategorización y duplicados de Licencias de conducción, escuelas de enseñanza automovilística; certificaciones, formas de papelería para trámites de tránsito, permisos, autorizaciones o aprovechamientos que efectúe la Oficina de Tránsito Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley.
7. Todo tipo de especie venal que se gestione, tramite o entregue por parte del instituto.

El Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte para el municipio de Pitalito, recaudara la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o se establezcan sobre vehículos por las autoridades competentes, conforme a las Tarifas que rigen a nivel Nacional.

Estos conceptos y los costos que se generen por concepto de multas, sanciones y demás costos, por trámites inherentes a las funciones propias de la Oficina de Tránsito Municipal, serán cancelados con cargo a las cuentas que para tal efecto el Instituto Descentralizado ha de crear.

PARAGRAFO PRIMERO. Los recursos que por concepto de multas al tránsito y al transporte, los que provengan de especies venales o tramites, y los de impuestos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para el Instituto de Tránsito y el cincuenta por ciento restante (50%) con destino al Fondo de Tránsito Municipal. *Cual es el fondo / tránsito y pitalito?*

PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito serán destinados al sostenimiento del ente descentralizado para pagos de insumos, servicios, nominas, personal de apoyo, y adicionalmente para la realización de señalización, campañas educativas, apoyo y fomento a actividades culturales que incidan en el mejoramiento de la movilidad y disminución de la accidentalidad.

exof Para tal fin autorícese al Alcalde Municipal hasta por seis (06) meses para la creación de un artículo en el presupuesto y la realización de los correspondientes traslados presupuestales para la operación y nacimiento del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los gastos de Creación, inversión, funcionamiento y demás gastos del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte para el municipio de Pitalito, se harán con cargo al presupuesto municipal, al rubro de Fondo de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La nomina del Instituto Descentralizado de Tránsito y Transporte, será asumida por el ente descentralizado.



CAPITULO VI

DEL PERSONAL

[Handwritten signature]

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Las personas que presten sus servicios en la Oficina de Transito Municipal serán empleados públicos de Carrera Administrativa, salvo el Director de Tránsito y Transporte y el Inspector de Transito quienes serán de libre nombramiento y remoción.

PARAGRAFO PRIMERO: La categoría y remuneración de los servidores de la Oficina de Transito Municipal, será fijada mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, de acuerdo a la escala salarial establecida por el gobierno Municipal, para lo cual se le faculta por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Tránsito y Transporte será del Nivel Directivo y estará al mismo nivel de los Secretarios de Despacho de la Administración Central.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese a las autoridades, y ciudadanía en general de la presente decisión so pena de las sanciones de Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal **ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA**, de Pitalito Huila, hoy 28 de marzo de 2011.

WILFRED TRUJILLO TRUJILLO
Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



17

DECRETO No. 356

3 OCT 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL"

El Alcalde Municipal de Pitalito – Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Artículo 7 del Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 054 de 2010, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 069 de diciembre de 2010, aprobó para la vigencia Fiscal 2011 el Presupuesto de Rentas, Ingresos y apropiaciones.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 013 de abril 05 de 2011, facultó al Alcalde Municipal para crear el Instituto de Tránsito y Transporte para el Municipio de Pitalito.

Que el citado Acuerdo en el Capítulo V, Artículo 10, Parágrafo Segundo, autoriza al Alcalde Municipal para la creación de un artículo en el presupuesto y la realización de los correspondientes traslados presupuestales para la operación y nacimiento del Instituto de Tránsito y Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

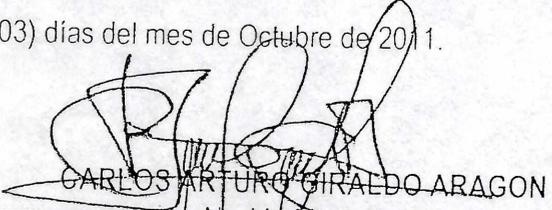
ARTÍCULO PRIMERO. Créase un artículo en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, en el sector de Fondos Especiales.

- 2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN
- 23 INVERSIÓN
- 2302 TOTAL FONDOS
- 23023 FONDOS ESPECIALES
- 2302319 Instituto de Tránsito Municipal "INTRAPITALITO"

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pitalito, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2011.


CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
Alcalde Municipal



16
18

DECRETO No. 354

(Pitalito, 03 OCT 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SE DICTAN NORMAS RESPECTO DE SU
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”

El Alcalde Municipal de Pitalito – Huila,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009, la Ley 1383 de 2010 y especialmente las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Municipal 013 de 2011, el Honorable Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde Municipal para la Creación del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO.

Que las facultades antes descritas que fueron entregadas por la corporación edilicia, deben estar acompañadas de la elaboración de un estudio técnico, financiero y administrativo que evidencie la viabilidad del ente que se pretende crear, así como también que describa las condiciones jurídicas, operativas y administrativas del organismo para su completa funcionalidad bajo los principios de eficiencia y eficacia que habrán de traducirse en un crecimiento económico a favor del tesoro Municipal.

Que el precitado estudio técnico arrojó como producto el concepto favorable para la creación del Instituto realizando el análisis jurídico correspondiente en donde amparados bajo el artículo 6 del la ley 769 de 2002, se establecen las distintas posibilidades en cuanto a estructura que pueden adoptar:

Artículo 6°. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, Institutos distritales y/o Municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;

c) Las secretarías Municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales,

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.



03 OCT 2011

Que se ha elaborado el estudio técnico de viabilidad para la creación del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO, determinándose que mediante la implementación de tecnología y procesos y procedimientos eficientes, puede ser una entidad auto sostenible y viable administrativa y económicamente.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION Y NATURALEZA JURÍDICA: Créase el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos que en virtud del presente acto administrativo se le transfieren, así como también del cobro de las contribuciones, tasas e infracciones de Tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la expedición de servicios de Tránsito y/o especies venales.

ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACION Y DOMICILIO: Para efectos legales, fiscales y administrativos la denominación del organismo de Tránsito es: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO, y habrá de referenciarse bajo la sigla "INTRAPITALITO", y tendrá como domicilio principal el Municipio de Pitalito.

ARTICULO TERCERO. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETO. El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO tiene por misión organizar, dirigir, controlar y reglamentar el tránsito y el transporte en el Municipio de Pitalito, a efectos de asegurar una adecuada movilidad, seguridad y control efectivo del tránsito y transporte en el Municipio, generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana, transparencia, compromiso y responsabilidad.

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO tiene por Visión ser el organismo de tránsito modelo de organización y gestión del tránsito y transporte de la región surcolombiana.

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO tiene por objeto la organización, dirección control y reglamentación del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, velar por la eficiencia, accesibilidad, disponibilidad, oportunidad, racionalidad y seguridad de los servicios que ofrece según su misión.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES: En desarrollo de su objeto, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO, con sujeción a Ley, realizará las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Municipal de Vehículos y Personas, y velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.



03 OCT 2011

8
20

2. Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de Licencias de conducción de las Categorías 2ª a 6ª de acuerdo con los procedimientos y requisitos que establece el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 o demás normas que la modifiquen o complementen.
3. Autorizar la instalación y uso de sirenas, campanas o aparatos similares, señales auditivas y de faros de luz intermitentes en los vehículos.
4. Expedir y modificar licencias de Tránsito para bicicletas y similares, motocicletas, maquinaria agrícola e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal.
5. Practicar las pruebas, revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados por intermedio de peritos oficiales a que hace referencia el Código Nacional de Tránsito Terrestre, revisiones periódicas especiales para constatar y controlar el perfecto estado técnico mecánico y físico de los vehículos inscritos en las oficinas de Tránsito, para las autorizaciones de Tránsito.
6. Imponer las sanciones del caso de acuerdo con los procedimientos legales.
7. Expedir, Validar, recategorizar, refrendar y renovar las Licencias de conducción a todas las personas de acuerdo con los requisitos y procedimientos contemplados en la Ley.
8. Inscribir en el Registro de vehículos todo acto o contrato que con el lleno de los requisitos legales afecten el dominio o la propiedad de los vehículos terrestres y con observancia de lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas concordantes.
9. Entregar las placas y tramitar los documentos establecidos por Ley para todo vehículo matriculado legalmente.
10. Autorizar las modificaciones en las licencias de Tránsito y los cambios de vecindad de los vehículos informando de ello al Ministerio de Transporte; y tramitar lo relacionado con las reconstrucciones y transformaciones de vehículos de acuerdo con lo normado en las disposiciones legales.
11. Expedir permisos especiales para transporte de pasajeros en vehículos de carga de acuerdo a la normalidad vigente.
12. Señalar en el Municipio lo relativo a las velocidades máximas en las vías urbanas, estudio, definición y demarcación de zonas de establecimientos, vías peatonales, zonas escolares, cargue y descargue, terminales de transporte en todas sus modalidades y radios de acción.
13. Realizar los planes de demarcación y señalización del municipio.
14. Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio vehicular público.



91
21

03 OCT 2011

15. En concordancia con las demás autoridades de tránsito, autorizar la utilización de las vías públicas para competencias deportivas y otras actividades adoptando las medidas de seguridad que las circunstancias o clase de evento ameriten.
16. Adelantar campañas educativas y tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental producida por escape de gases de combustibles de vehículos terrestres y el ruido que estos generen.
17. Vigilar la correcta prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción e informar a la autoridad competente las alteraciones que se produzcan en el servicio y todas las medidas que por tal hecho sea de su competencia, como también sobre la necesidad que dicho servicio se preste en sectores de la comunidad y recomendar las modificaciones que se requieran.
18. Programar y ejecutar campañas pedagógico-educativas masivas e individuales de Seguridad vial para Conductores y Peatones.
19. Otorgar, orientar y ordenar el servicio de regulación y vigilancia de Tránsito en el Municipio; coordinar el personal destinado a la prestación de este servicio y velar por que se mantenga el número suficiente para el cabal cumplimiento de esta función.
20. Conocer de las infracciones a las normas de Tránsito que señale la Ley y que se cometan en su jurisdicción, decidir sobre las sanciones pecuniarias que deben ser impuestas por mora en la revisión técnico mecánica; decidir los recursos contra las providencias que se profieran y conocer de las diligencias investigativas sobre los accidentes de tránsito que sean de su competencia.
21. Conceder permisos para transporte de carga larga en la forma prevista por el Código Nacional de Tránsito y Transporte.
22. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos para la gestión de mecanismos tendientes a propiciar ambientes de movilidad; así como también la celebración de contratos que redunden en la consecución de los fines y objetivos establecidos en la norma de Tránsito en lo respectivo a educación, sensibilización capacitación y apoyo a las distintas entidades que realizan la etapa operativa del control de tránsito.
23. Apoyar las actividades lúdico-deportivas e institucionales con el fin de abarcar espacios de congregación masiva de público en la capacitación y promoción del organismo de Tránsito, sus servicios y sus políticas de sensibilización.
24. Las demás que de conformidad con la competencia funcional establecida en la ley 769 de 2002 y normas que lo complementen o modifiquen, así como también las que imponga el régimen del transporte y las normas que lo complementen o modifiquen.



03 OCT 2011



40
22

ARTICULO QUINTO. DURACION: El término de duración del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO será indefinido, en todo caso su duración se encontrará supeditada en lo que sobre la materia disponga el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, dentro del límite de sus funciones legales y competencias constitucionales y legales.

ARTICULO SEXTO. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL: Administrativamente, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO tendrá como organismos de dirección y administración los siguientes:

- a. El Consejo Directivo.
- b. El Director, quien será su representante legal.

ARTICULO SEPTIMO. CONSEJO DIRECTIVO: Como máxima autoridad administrativa en el Instituto, se constituirá su Consejo Directivo compuesto de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal; o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad.
- c) El Secretario de Planeación Municipal
- d) El Secretario de Infraestructura, Vías y Recursos Físicos
- e) Un representante del Gremio Transportador, designado por las empresas de transporte terrestre con asiento en el Municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de las sesiones del Consejo Directivo, el Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO actuará como secretario y participará con voz y sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo del Instituto deliberará y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Directivo se reunirá en las instalaciones del Instituto de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cada vez que sea convocada por el Alcalde Municipal en calidad de presidente o por solicitud del Director.

La convocatoria deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de dos (2) días, con la indicación del orden del día.

De las reuniones del Consejo Directivo, se dejará constancia en actas donde se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Los actos del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos, los cuales deberán ser numerados en forma consecutiva, con indicación exacta de la fecha en que se expidan, firmados por el Presidente y bajo custodia del Secretario. La demás decisiones se comunican por las Secretaría del Consejo Directivo.



03 OCT 2011



M
23

PARÁGRAFO CUARTO: Los particulares miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, en los términos de las normas legales, no adquieren por ese solo hecho, la calidad de empleados públicos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los miembros del Consejo Directivo de la entidad están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL CONSEJO: El Consejo Directivo es el encargado de dirección y administración de la entidad, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular a propuesta del representante legal, la política general del Instituto, los planes y programas que conforme al Plan de Desarrollo Municipal, deba ejecutar el Instituto. ✓
2. Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
4. Proponer al Gobierno Municipal las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con los actos de creación o reestructuración. ✓
5. Darse su propio reglamento;
6. Cooperar con el Director en la administración y dirección del Instituto; } *No entiendo ya!*
7. Recibir, estudiar y aprobar o improbar el balance y las cuentas de cada ejercicio;
8. *exo* Examinar la conveniencia, oportunidad y adecuación de las inversiones y contratos cuya cuantía sea o exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño y demás obligaciones que contraiga el Instituto y evaluar los resultados de acuerdo con las metas trazadas.
10. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto que deba ser sometido a consideración del Concejo Municipal, así como las modificaciones adiciones que se hagan, previa autorización del organismo competente. ✓
11. Aprobar el plan de acción del Instituto y los criterios necesarios para su evaluación y velar por su estricto cumplimiento.
12. Evaluar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, calidad del servicio



03 OCT 2011



12
24

prestado, nombramientos del personal, celebración y ejecución de contratos y demás aspectos referentes a su objeto misional.

13. Aprobar la estructura interna y establecer la escala salarial y sus modificaciones, dentro de los límites establecidos tanto por las leyes y decretos ejecutivos como por las melas trazadas en los convenios de desempeño.

Esta es función del C.M.

2010
←

14. Fijar el valor de las tarifas y tasas de los servicios que cobra la entidad, causados por los diferentes servicios que autoricen, de acuerdo con lo determinado por la Ley.

15. Las demás que le señale la Ley, los Reglamentos y los Estatutos.

ARTICULO NOVENO. ESTRUCTURA: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO, contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

- Un Director de Instituto, quien lo representa legalmente.
- Un profesional universitario, que atenderá las competencias de Inspector de Tránsito y Transporte.
- Cinco Auxiliares administrativos
- Siete Técnicos.

OP
- Contador
- Asesor Jurídico

ARTICULO DÉCIMO. EL DIRECTOR: El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO es un agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción.

El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO es el representante legal del organismo de Tránsito y deberá acreditar para ello los requisitos y exigencias contemplados en la ley y en el Acuerdo N° 013 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del representante legal del organismo de Tránsito las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal;
2. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Consejo Directivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto del presupuesto anual acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos por concepto de prestación de servicios, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



03 OCT 2011



43
25

5. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
6. Nombrar y remover a los funcionarios de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.
7. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
8. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Normas de Tránsito expedida por los organismos competentes.
9. El control de tránsito en el Municipio le corresponderá a la Policía de Tránsito de esta Jurisdicción y/o guardas de Tránsito vinculados a la planta de personal del Instituto bajo coordinación del Director de Tránsito del Municipio, quienes velaran por el cumplimiento de las normas de Tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas establecidas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Dirigir y coordinar en el Municipio el correcto funcionamiento de este Instituto.
11. Delegar en sus Subalternos las funciones que considere convenientes en procura de la buena marcha, organización y eficiencia del Instituto De Tránsito Y Transporte del Municipio De Pitalito.
12. Imponer las Sanciones cuando se infrinjan las normas de Tránsito.
13. Dar trámite a las solicitudes presentadas por los usuarios, conforme la categoría del organismo de Tránsito y según las competencias asignadas por Ley.
14. Diseñar la política pública en lo que a movilidad se refiere dentro de la jurisdicción Municipal; como acciones y operaciones tendientes a disminución de la accidentalidad y mortalidad en el municipio de Pitalito.
15. Presentar los respectivos informes ante las autoridades, entidades y Corporaciones administrativas que así lo requieran, conforme a las competencias que la ley contemple.
16. Suscribir contratos, convenios y todo tipo de actos que permitan el desarrollo del objeto de creación y funciones del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO .
17. Dirigir el procedimiento contravencional administrativo con ocasión a la imposición de órdenes de comparendo por infracciones a la ley de Tránsito.
18. Representar al Municipio ante los organismos oficiales y en actividades que el Jefe de la Administración le indique.



03 OCT 2011

19. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las que lleguen a ser delegadas por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO. Los actos y decisiones del Director cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los Acuerdos del Consejo Directivo y demás normas vigentes, se denominarán Resoluciones, y se numerarán consecutivamente, con indicación exacta de la fecha de expedición y estarán bajo la custodia del funcionario que se delegue para dicha función.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL INSTITUTO: La estructura organizacional y la planta de personal del Instituto será propuesta por el Director y aprobada por el Consejo Directivo, atendiendo a las necesidades del Instituto y fundamentado en lo que sobre la materia dispone el Acuerdo N° 013 de 2011.

La planta de personal será plana, flexible y globalizada de manera que permita el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que establece la ley de manera eficiente, eficaz y de calidad.

El Director del organismo se posesionará ante el Alcalde Municipal, y los demás empleados lo realizarán ante el Director.

Los miembros del Consejo Directivo se posesionan ante el Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO: El régimen salarial y prestaciones de los funcionarios del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO estará sujeto al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la ley o autorizado por esta, a las escalas de remuneración establecidas en los actos administrativos que expida el Ejecutivo Municipal con fundamento en el Acuerdo 013 de 2011, artículo Décimo Tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los empleados públicos del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO DECIMO TERCERO. RÉGIMEN FINANCIERO Y PATRIMONIO: El Régimen Financiero de la Entidad, se sujetará a las disposiciones legales sobre el manejo y utilización de los bienes y recursos para el cumplimiento de su objetivo.

El Patrimonio del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes, así:

1. Multas por violación de normas de Tránsito.
2. Sanciones impuestas por contravenciones al transporte



13
27

03 OCT 2011

3. Derechos de Matriculas de Vehiculos (Licencia de Tránsito)
4. Derechos por utilización de formularios de actualización modificación de las características internas y externas de vehiculos. (cambio de motor, chasis, color, servicio, transformación y reconstrucción).
5. Gravámenes al derecho de Dominio y demás derechos reales o accesorios sobre vehiculos (Trasposos, inscripción, levantamiento de reserva de dominio, prendas sin tenencia del acreedor, anticresis) etc.
6. Derecho por placas de vehiculos, revisión o chequeos técnico-mecánicos de vehiculos, calcomanías. Expedición, modificación, recategorización y duplicados de Licencias de conducción, escuelas de enseñanza automovilística; certificaciones, formas de papelería para trámites de Tránsito, permisos, autorizaciones o aprovechamientos que efectúe la Oficina de Tránsito Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley.
7. Todo tipo de especie venal que se gestione, tramite o entregue por parte del Instituto.

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO, recaudará la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan sobre vehiculos por las autoridades competentes, conforme a las Tarifas que rigen a nivel Nacional.

Estos conceptos y los costos que se generen por concepto de Multas, Sanciones y demás costos, por trámites inherentes a las Funciones propias del Organismo de Tránsito Municipal, serán pagados con cargo a las cuentas que para tal efecto el Instituto descentralizado ha de crear.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos que por concepto de multas de tránsito y al transporte, los que provengan de especies venales o trámites, y los de impuestos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para el Instituto de Tránsito y el cincuenta por ciento restante (50%) con destino al fondo de Tránsito Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO serán destinados al sostenimiento del ente descentralizado, esto es, compra de elementos de insumo, pago de servicios, nómina, personal de apoyo, y adicionalmente para la señalización, campañas educativas, apoyo y fomento a actividades culturales que incidan en el mejoramiento de la movilidad y disminución de la accidentalidad.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Municipal cederá a titulo gratuito los equipos de tecnología y programas con los que ha venido operando la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, a fin de dar continuidad a la buena prestación de los servicios actuales.

Tales bienes se detallan e identifican a continuación así:



03 OCT 2011

MUEBLES Y ENSERES

DESCRIPCIÓN	MARCA	ESTADO	IDF/SERIE
Escritorio 4 en forma de "L".	Metálicos	BUENO	----
Escritorio 3 de 1.20 mt.	Metálicos	BUENO	----
Escritorio 1 de 3 Puestos	Metálicos	BUENO	----
Sillas 10 Giratorias.	Metálicos	REGULAR y DOS DAÑADAS	----
8 Fijas	Metálicos	BUENO 1 ESCUELA	----
2 Tándem de 4 puestos	Metálicos	BUENO	----
2 de 4 Gabelas	Metálicos	REGULAR	----
ARCHIVADOR 2 MT X 1.20 MT	Metálicos	REGULAR	----
1 Teléfono IP	LINKSYS SPA901	BUENO	A0750
1 Teléfono FAX	PANASONIC	BUENO	----
1 Ventiladores		BUENO	
2 Extinguidores		BUENO	
1 División Recepción	Entamborado	BUENO	----
2 Archivadores rodantes	metálicos	BUENO	----
1 División Oficina	Entamborado	BUENO	----
1 División Oficina	Entamborado	BUENO	----
11 Separadores	Metálicos	REGULAR Y 1 DAÑADO	A0669-A0680
Aviso exterior	-----	BUENO	-----
Tres carteleras informativas	Vidrio y aluminio	BUENO	-----

EQUIPOS DE CÓMPUTO

EQUIPO 1				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	INTEL CORE 2 DUO DE 2.40 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	DX2400	MXL8160H4L	A0258
MONITOR	HP	HPL1710	CNC807RWB	A0165
TECLADO	HP	KB0316	BC3370DVBVKEN9	A0319
MOUSE	HP	M-SBF96	417441-001	----
IMPRESORA	EPSON	LX-300	G8DY290002	A0326
TERMO IMPRESORA	DATACARD	CP-80 PLUS	P92805	A0711
ESTABILIZADORES	C&F	1000W	DOS ESTABILIZA	----
MODEM	LINKACCES	LA110/SHDSL/V35	829014927	----
ROUTER	CISCO SYSTEM	CISCO 1840	----	----
SWITCH	BASELINE	SWITCH 2024	----	----
RACK	QUEST	----	103813	----



03 OCT 2011

EQUIPO 2				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	DUAL CORE 1.8 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	HPCOMP DX2400	MXL8140J7K	A0332
MONITOR	HP	L1710	3CQ81435J	A0337
TECLADO	HP	KB-0316	BC3370DVBVKCSU	A0334
MOUSE	HP	SB796	FB7330AN3XIHT1	---

EQUIPO 3				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	DUAL CORE 1.8 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	HPCOMP DX2400	MXL8140J7L	A0333
MONITOR	HP	L1710	CNN70526V5	605
TECLADO	HP	KB-0316	BC3370DVBVKCJ4	A0060
MOUSE	HP	SB796	FB7330ANBVK1468	---
IMPRESORA	HP	LASERJET 2014	CBJ116337	A0328
ESTABILIZADORES	C&F	1000W	---	---

EQUIPO 4				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	DUAL CORE 1.8 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	HPCOMP DX2400	MXL8140RLY	A0322
MONITOR	HP	L1710	CND7522RTZ	A0026
TECLADO	HP	KB-0316	BC3370DVBVKE4M	A0323
MOUSE	HP	SBF-96	EB7330ANVK1K6K	---
IMPRESORA	EPSON	LX-300	G8DY290658	A0325
ESTABILIZADORES	C&F	1000W	---	---



03 OCT 2011

EQUIPO 5				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	DUAL CORE 1.8 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	HPCOMP DX2400	MXL8140J7T	A0321
MONITOR	HP	L1710	CND7512FWF	A0035
TECLADO	HP	KB-0316	BC3370DVBVKCRJ	A0320
MOUSE	HP	SBF-96	FB7330AN3VI4HTY	----
IMPRESORA	HP	LASERJET 2014	CNBJ116347	A0327
ESTABILIZADORES	C&F	1000W	----	----

EQUIPO 6				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	INTEL CORE 2 DUO DE 2.40 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	DX2400	MXL8160H50	A0160
MONITOR	HP	HPL1710	3CQ81435WH	A0336
TECLADO	HP	KB0316	BC3370DVBVKCUN	A0335
MOUSE	HP	M-SBF96	FB7330AN3VI4HVR	----
UPS	APC	BE350R	3B0803X04803	A0324

EQUIPO 7				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	HP DX 2400			
PROCESADOR	INTEL CORE 2 DUO DE 2.40 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	IDF
CPU	HP	DX2400	MXL8160H4W	A0057
MONITOR	HP	HPL1710	CNC807RSQG	A0172
TECLADO	HP	KB0316	BC3370DVBVKRD7	A0161
MOUSE	HP	M-SBF96	FB7330AN3VS1HR3	----
ESTABILIZADORES	C&F	1000W	----	----



03 OCT 2011

EQUIPO 8 RUNT				
TIPO DE EQUIPO	ESCRITORIO			
MARCA	LENOVO			
PROCESADOR	AMD ATHLON 2.17 GHZ			
TARJETA DE SONIDO	INTEGRADA			
MEMORIA RAM	1 GB			
ITEM	MARCA	MODELO	SERIAL	
CPU	IENOV		MJ03314	
MONITOR	IENOV	9165-HCG	V6-KLB67	
TECLADO	IENOV	KV-0225	581060	
MOUSE	IENOV	MO-28VOL	44B6651	
IMPRESORA	OKI	C3400	34112A-01	
TERMO IMPRESORA	DATA CARD	CP80 PLUS		P92805
ESTABILIZADORES	HEVACIRONIC	1000W		----
MODEM	LINKACCES	LA110/SHDSL8V35		833014223
ROUTER	CISCO SYSTEM	CISCO 1841		FTX130889950
CONVERTIDOR	FRIDBIDGE	FBDPH150		9090100020
TELEFONO IP	CISCO	IP PHONE 7906		FCH13048G57

8

PARQUE AUTOMOTOR

PARQUE AUTOMOTOR - MOTOCICLETAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN
PLACA	OZE54B	No. DE CHASIS	9F2AK12509E013556
MARCA	AKT	REG.	NO
LÍNEA	AK125	PROPIETARIO	
MODELO	2009	IDENTIFICACIÓN	
CILINDRAJE (CC)	124	REST. MOVILIDAD	NO
COLOR	BLANCO	DEC. IMPORTACIÓN	7.02132E+12
SERVICIO	PARTICULAR	I/E	IMPORTACION
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA	FECHA IMPORTACIÓN	30/12/2008
TIPO DE CARROCERÍA	TURISMO	LIMITACIÓN PROPIEDAD	RAUL SANTIAGO BOTERO
COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA MATRÍCULA	16/01/2009
CAPACIDAD KG/PSJ	1 PÁSAJ	FECHA EXP.LIC.TTO	16/01/2009
No. MOTOR	157FMIVE144854	ESTADO VEHÍCULO	REGULAR
REG.	NO	ORG. TRÁNSITO	COROZAL - SUCRE

11

ITEM	DESCRIPCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN
PLACA	OZE46B	No. DE CHASIS	9F2AK12529E013560
MARCA	AKT	REG.	NO
LÍNEA	AK125	PROPIETARIO	LUDYN STELLA FAJARDO QUITIAN
MODELO	2009	IDENTIFICACIÓN	52189093



03 OCT 2011

CILINDRAJE (CC)	124	REST. MOVILIDAD	NO
COLOR	BLANCO	DEC. IMPORTACIÓN	7.02132E+12
SERVICIO	PARTICULAR	I/E	IMPORTACION
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA	FECHA IMPORTACIÓN	30/12/2008
TIPO DE CARROCERÍA	TURISMO	LIMITACIÓN PROPIEDAD	RAUL SANTIAGO BOTERO
COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA MATRÍCULA	16/01/2009
CAPACIDAD KG/PSJ	1 PÁSAJ	FECHA EXP.LIC.TTO	16/01/2009
No. MOTOR	157FMIVE144890	ESTADO VEHÍCULO	REGULAR
REG.	NO	ORG. TRÁNSITO	COROZAL - SUCRE

2

ITEM	DESCRIPCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN
PLACA	OZE53B	No. DE CHASIS	9F2AK125X9E013550
MARCA	AKT	REG.	NO
LÍNEA	AK125	PROPIETARIO	
MODELO	2009	IDENTIFICACIÓN	
CILINDRAJE (CC)	124	REST MOVILIDAD	NO
COLOR	BLANCO	DEC. IMPORTACIÓN	7.02132E+12
SERVICIO	PARTICULAR	I/E	IMPORTACION
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA	FECHA IMPORTACIÓN	30/12/2008
TIPO DE CARROCERÍA	TURISMO	LIMITACIÓN PROPIEDAD	RAUL SANTIAGO BOTERO
COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA MATRÍCULA	16/01/2009
CAPACIDAD KG/PSJ	1 PÁSAJ	FECHA EXP.LIC.TTO	16/01/2009
No. MOTOR	157FMIVE144882	ESTADO VEHÍCULO	REGULAR
REG.	NO	ORG. TRÁNSITO	COROZAL - SUCRE

3

ITEM	DESCRIPCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN
PLACA	OZE56B	No. DE CHASIS	9F2AK12549E013558
MARCA	AKT	REG.	NO
LÍNEA	AK125	PROPIETARIO	
MODELO	2009	IDENTIFICACIÓN	
CILINDRAJE (CC)	124	REST MOVILIDAD	NO
COLOR	BLANCO	DEC. IMPORTACIÓN	7.02132E+12
SERVICIO	PARTICULAR	I/E	IMPORTACION
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA	FECHA IMPORTACIÓN	30/12/2008
TIPO DE CARROCERÍA	TURISMO	LIMITACIÓN PROPIEDAD	RAUL SANTIAGO BOTERO
COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA MATRÍCULA	16/01/2009
CAPACIDAD KG/PSJ	1 PÁSAJ	FECHA EXP.LIC.TTO	16/01/2009
No. MOTOR	157FMIVE144987	ESTADO VEHÍCULO	REGULAR
REG.	NO	ORG. TRÁNSITO	COROZAL - SUCRE

4



24
33

03 OCT 2011

ITEM	DESCRIPCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN
PLACA	OZE55B	No. DE CHASIS	9F2AK12579E013554
MARCA	AKT	REG.	NO
LÍNEA	AK125	PROPIETARIO	
MODELO	2009	IDENTIFICACIÓN	
CILINDRAJE (CC)	124	REST. MOVILIDAD	NO
COLOR	BLANCO	DEC. IMPORTACIÓN	7.02132E+12
SERVICIO	PARTICULAR	IE	IMPORTACION
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA	FECHA IMPORTACIÓN	30/12/2008
TIPO DE CARROCERÍA	TURISMO	LIMITACIÓN PROPIEDAD	RAUL SANTIAGO BOTERO
COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA MATRÍCULA	16/01/2009
CAPACIDAD KG/PSJ	1 PÁSAJ	FECHA EXP.LIC.TTO	16/01/2009
No. MOTOR	157FMIVE144885	ESTADO VEHÍCULO	REGULAR
REG.	NO	ORG TRÁNSITO	COROZAL - SUCRE

5

PARQUE AUTOMOTOR -GRUA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN
PLACA	EPB449	No. DE CHASIS	LVBV9JE688E005639
MARCA	FOTON	REG	NO
LÍNEA	BJ1043V9JE6-1	PROPIETARIO	
MODELO	2008	IDENTIFICACIÓN	
CILINDRAJE (CC)	3432	ESTADO VEHÍCULO	REGULAR
COLOR	BLANCO	DEC. IMPORTACIÓN	238730012230492
SERVICIO	PARTICULAR	IE	IMPORTACION
CLASE DE VEHÍCULO	CAMION	FECHA IMPORTACIÓN	25/01/2008
TIPO DE CARROCERÍA	GRUA	PUERTAS	2
COMBUSTIBLE	DIESEL	LIMITACIÓN PROPIEDAD	NO
CAPACIDAD KG/PSJ	01 PASAJ	FECHA MATRÍCULA	14/03/2008
No. MOTOR	YZ4102ZLOB711022315	FECHA EXP.LIC.TTO	14/03/2008
REG.	NO	ORG. TRÁNSITO	ESPINAL - TOLIMA

1

ALCOHOSENSOR

ALCOHOLÍMETRO	SN 3490-82
IMPRESORA DEL ALCOHOLÍMETRO	LIFELOC THERMAL PRINTER



03 OCT 2011



22
34

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

OPERATIVOS			
TIPO DE EQUIPO	MARCA	SERIAL	IDF/SERIE
BASE CENTRAL	ICOM IC-121S	5165575	----
RADIOTELEFONOS	MOTOROLA	672TKJ6243	A1061
	QUANTUN	1032A31191	A1543
	QUANTUN	1032A31194	A1545
	QUANTUN	1032A31199	A1544

(5)

ENTREGA DE ARCHIVOS MAGNETICOS (BASES DE DATOS):

- .SOFTWARE SPETT (SERVIDOR Y PUESTOS)
- .SOFTWARE VERIFICAR SIMIT (SIMIT)

PARÁGRAFO CUARTO: La Administración Municipal por intermedio de la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, hará entrega del inventario de especies venales disponibles, una vez el Instituto se encuentre en condiciones de operar adecuadamente.

PARÁGRAFO QUINTO: La Administración Municipal realizará los traslados o creará los rubros presupuestales necesarios en el marco de la Ley y las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 013 de 2011, con el fin de dar inicio a las operaciones regulares y facilitar su funcionamiento con el fin de operar la nueva entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: La operación del Instituto queda supeditada a que el Consejo Directivo adopte los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. REGIMEN JURIDICO. El régimen jurídico del organismo de Tránsito está determinado por la Constitución y la Ley, así como también la normatividad Municipal que regula la materia incluyendo el presente Decreto.

Los actos administrativos que expida el Instituto dentro de su objeto misional son susceptibles de las correspondientes actuaciones de instancia en vía gubernativa o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así como también los contratos que se suscriban por la entidad competen a lo reglado por el régimen de contratación estatal.

ARTICULO DECIMO QUINTO. CONTROL FISCAL. La Vigilancia y el Control Fiscal del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO corresponde a la Contraloría Departamental del Huila, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000 y demás normas y disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTICULO DECIMO SEXTO. CONTROL INTERNO. El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores



03 OCT 2011

se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pitalito, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2011.

CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
Alcalde Municipal

24
36

ESTUDIO TECNICO, JURIDICO
Y ADMINISTRATIVA

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Introducción	1
1.- Fundamento legal	2
2.- Justificación	7
3.- Componente técnico	9
3.1.- Módulo Automotores	10
3.2.- Módulo Conductores	11
3.3.- Módulo infractores	10
3.4.- Módulo transporte público	10
3.5.- Módulo accidentalidad	11
3.6.- Módulo impuesto de vehículos	11
3.7.- Características fundamentales	12
3.7.1.- Servidor	12
3.7.2.- Estaciones de trabajo	12
4.- Componente jurídico	14
5.- Componente Administrativo	18

[Handwritten signature]

26
38

CREACION INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

INTRODUCCIÓN

Para la actual Administración Municipal, resulta de especial importancia la modernización de sus dependencias en el interés de elevar los niveles de calidad y eficiencia con que se prestan los diversos servicios a su cargo, es así que una de las mayores preocupaciones ha sido la atención de las competencias que por ley le han sido asignadas en materia de tránsito y transporte en su jurisdicción.

Como es sabido el Municipio de Pitalito cuenta con su organismo de tránsito categorizado "A" en virtud de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte, esta clasificación le da el estatus que le permite atender la totalidad de trámites establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, entregándole también responsabilidades como autoridad de tránsito y transporte en la jurisdicción y sobre todo como ente gubernamental responsable de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a la educación de los ciudadanos para alcanzar altos niveles de convivencia en armonía con sentido de solidaridad y respeto entre conductores y peatones como usuarios de vías, andenes y otros espacios públicos en igualdad de deberes y derechos.

Producto de esa intención planteada desde la formulación del Plan de Desarrollo, **"UNA CIUDAD MEJOR, UN MUNICIPIO PARA TODOS"**, instituido mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2008, se pone a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo que tramitado y aprobado y se convierte en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2011, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO"**, con el objetivo específico de descentralizar el organismo de tránsito municipal, mediante la creación y organización del Instituto, entidad que se convertirá en gestor de soluciones a la problemática de movilidad de la ciudad y ejercerá la autoridad que por mandato legal le compete en la materia y atenderá la gestión de trámites que involucra conductores, peatones, automotores y vías públicas; complementando otras actuaciones del Gobierno Municipal para articular soluciones de amplia cobertura social y política.

Mediante el presente estudio, se exponen las condiciones en que puede operar de manera auto sostenible, eficiente y rentable socialmente la nueva entidad, aprovechando la larga experiencia con que cuenta la Administración Municipal en el ejercicio de sus competencias a través de las diversas formas en que se ha organizado esta dependencia, a nivel central o descentralizada.

1.- FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de 1991 es prodiga en articulado orientado a estimular y fortalecer la descentralización administrativa, delegando en los entes territoriales múltiples competencias para lograr mayor aproximación entre El Estado y los ciudadanos, entregándole instrumentos legales para el ejercicio de la autoridad, invistiéndolo de autonomía administrativa y presupuestal que le permite darse su propia estructura organizacional, reglamentar su financiación y operatividad, y designar los responsables del cumplimiento de la misión institucional definida por sus representantes, acordes con el compromiso adquirido en el proceso electoral.

En materia de Tránsito y Transporte, el legislativo promulgó la Ley 769 de 2002, "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo segundo define los **"Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.", mediante esta iniciativa se fortalecerá el ya existente a fin de colocarlo a tono con sus similares de la región y el país.

De la misma forma sobre la materia y en tratándose de la forma de los organismos de tránsito se ha establecido por la Honorable Corte Constitucional que dichos organismos podrán adoptar distintas formas de organización que trae la misma estructura del estado, tal situación se planteó en la sentencia C-306-09 así:

"...la Corte no considera que de la lectura del precepto normativo objetado se puede deducir que la norma les impone a las autoridades territoriales la obligación de crear alguna entidad para el manejo del tránsito en su jurisdicción o de acogerse a un modelo de autoridad de tránsito señalado por el Legislador. El inciso se limita a establecer una definición general, dentro de la cual caben las distintas modalidades de organización institucional existentes en las entidades territoriales para el cumplimiento de su función de "organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción." "...la norma no modifica el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito, que establece cuáles son los organismos de tránsito en las distintas jurisdicciones..."

De la misma forma es el artículo 6 de la ley 769 de 2002, quien expone las diferentes modalidades en las que puede operar y organizarse internamente en las entidades territoriales los organismos de tránsito así:

Artículo 6°. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios

donde no hay autoridad de tránsito;

c) *Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*

d) *Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;*

e) *Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*

(Subrayas, negrita y cursiva fuera del texto)

Así las cosas, de ley se establece la posibilidad jurídica del funcionamiento de los organismos de tránsito como institutos, tal y como lo pretende el municipio de Pitalito bajo la modalidad de ente descentralizado bajo el amparo del literal a) del artículo anteriormente transcrito.

De otro lado el código de tránsito ha sido reglamentado integralmente mediante resoluciones, decretos y circulares externas, emitidos por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes especialmente, es así que a la fecha su contenido resulta de obligatoria aplicación por parte de las autoridades territoriales en cada jurisdicción, convirtiéndolo en instrumento legal para elevar la calidad de vida de los residentes y visitantes en nuestra ciudad.

Dicha normatividad conforma un sistema orgánico de normas establecido en las siguientes leyes y decretos así:

<u>LEY</u>	<u>Fecha</u>
Ley por medio de la cual se expide el plan nacional de desarrollo para el periodo 2006-2010, se anexan las bases del plan, capítulos 3 y 4 que contienen las principales directrices y lineamientos en materia de transporte; Ley 1151 de 2007 Plan Nacional Desarrollo.	24/07/2007
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; Ley 1150 de 2007.	16/07/2007
Por la cual se adiciona y modifica el código nacional de tránsito terrestre Ley 769 de 2002; Ley 1005 de 2006.	19/01/2006
Por la cual se hacen algunas modificaciones a la Ley 769 de 2002, Ley 903 de 2004.	26/07/2004
Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones; Ley 769 de 2002.	06/08/2002
Por la cual se unifican los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre y su operación en el Territorio Nacional; Ley 336 de 1996.	01/02/1996
Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones; Ley 105 de 1993.	01/12/1993

Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones; Ley 01 de 1991.	10/01/1991
Por el cual se modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Ley 33 de 1986.	03/02/1986

DECRETO	Fecha
Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro; Decreto 4125 de 2008	29/10/2008
Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas; Decreto 4116 de 2008.	28/10/2008
Por el cual se modifica el artículo 27 del Decreto 804 de 2001; Decreto 3887 de 2008.	03/10/2008
Por el cual se establecen los parámetros para el otorgamiento del concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES - para la prórroga o adición a contratos de concesión de obra pública nacional; Decreto 3460 de 2008.	12/09/2008
Por el cual se establecen los criterios en las relaciones entre el remitente y/o generador, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el propietario del vehículo y se dictan otras disposiciones; Decreto 2663 de 2008.	21/07/2008
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2085 del 11 de Junio de 2008; Decreto 2450 de 2008.	04/07/2008
Por la cual se reglamenta el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga; Decreto 2085 de 2008.	11/06/2008
Por la cual se adoptan unas disposiciones en materia de Transporte Terrestre Automotor de Carga; Decreto 1872 de 2008.	29/05/2008
Por el cual se adoptan los criterios para determinar el cobro de las contraprestaciones por concepto de las concesiones portuarias, sobre los activos entregados a las Sociedades Portuarias Regionales de Barranquilla, Santa Marta y Buenaventura; Decreto 1873 de 2008	29/05/2008
Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar; Decreto 805 de 2008.	14/03/2008
Por el cual se establece el procedimiento para otorgar el permiso de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto; Decreto 4190 de 2007.	29/10/2007
Por el cual se reglamenta el artículo 39 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 3 de la Ley 336 de 1996; Decreto 3083 de 2007.	15/08/2007
Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 5 de Febrero de 2001; Decreto 1842 de 2007.	25/05/2007
Por la cual se reglamentan los artículos 8 y 17 de la ley 1ª de 1991; Decreto 1370 de 2007.	24/04/2007
Por el cual se modifica la reglamentación relacionada con los Centros de Diagnóstico Automotor en Bogotá, Distrito Capital; Decreto 520 de 2006.	21/12/2006
Por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas previsto en el literal D, Artículo 131, ley 769 de 2002; Decreto 2961 de 2006.	04/09/2006
Por la cual se regula el ingreso de vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga; Decreto 2868 de 2006.	28/08/2006
Por el cual se dictan disposiciones sobre la reposición de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga; Decreto 3525 de 2005.	24/10/2005
Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para coordinar y orientar el estudio y revisión del esquema contractual de concesiones en materia portuaria; Decreto 3008 de 2005.	30/08/2005

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997; Decreto 1538 de 2005.	17/05/2005
Por el cual se regula el ingreso de vehículos al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; Decreto 1347 de 2005.	02/05/2005
Por el cual se reglamenta la Ley 903 de 2004; Decreto 4116 de 2004.	09/12/2004
Por el cual se reglamenta el servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros y Carga" Decreto 001072 de 2004.	13/04/2004
Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos" Decreto 3366 de 2003.	21/11/2003
Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones; Decreto 2053 de 2003.	23/07/2003
Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad; Decreto 1660 de 2003.	16/06/2003
Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera; Decreto 1609 de 2002.	31/07/2002
Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera; Decreto 2762 de 2001.	01/12/2001
Por el cual se adopta una medida en materia de reposición de vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros; Decreto 2556 de 2001.	27/11/2001
Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte marítimo; Decreto 804 de 2001.	08/05/2001
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto. Decreto 175 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi; Decreto 172 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Decreto 174 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; Decreto 171 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. Decreto 173 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros; Decreto 170 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se establecen las obligaciones de las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor, se determina el régimen de sanciones y se dictan otras disposiciones. Decreto 176 de 2001.	01/02/2001
Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones; Decreto 101 de 2000.	01/02/2000
Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la nación; Decreto 3109 de 1997.	30/12/1997
Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial; Decreto 3112 de 1997.	30/12/1997
Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte ferroviario; Decreto 3110 de 1997.	30/12/1997

31
213

Por el cual se dictan disposiciones sobre la homologación de vehículos; Decreto 540 de 1995.	31/03/1995
Por el cual se determina el régimen de sanciones aplicable a los organismos de tránsito Decreto 1270 de 1991.	20/05/1991
Por la cual se modifican las reformas del Decreto Ley 1344 de 1970 (Código Nacional de Tránsito Terrestre); Decreto 2591 de 1990.	29/10/1990
Por el cual se introducen reformas al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Decreto Ley 1344 del 4 de agosto de 1970); Decreto 1809 de 1990.	04/08/1990
Por el cual se reforma el Estatuto Nacional de Navegación Fluvial; Decreto 2689 de 1988.	29/12/1988
Por el cual se dictan disposiciones sobre el acarreo de productos especiales. en vehículos de servicio público de transporte de carga; Decreto 002044 de 1998.	30/09/1988
Por el cual se reglamenta el Código Nacional Tránsito Terrestre; Decreto 1147 de 1971.	09/06/1971
Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre; Decreto 1344 de 1970.	04/08/1970

La Ley 136 de 1994, otorga a las autoridades locales autonomía para organizar la administración municipal conforme sus propias necesidades y características, así las cosas la Administración Municipal de Pitalito, cuenta con los instrumentos jurídicos para crear y operar en condiciones de auto sostenibilidad y eficiencia el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, haciendo uso de las facultades otorgadas mediante el acuerdo municipal 013 de 2011; la decisión de su creación es concordante con las exigencias y los parámetros establecidos para el Municipio Colombiano por la Ley 617 de 2000, esta norma está orientada a fortalecer las finanzas locales y garantizar su subsistencia en condiciones de equilibrio económico mediante la generación de recursos propios suficientes para su funcionamiento, haciéndolos eficientes fiscalmente y rentables socialmente.

Sobre el particular es muy clara la norma nacional, Ley 769 de 2002, cuando en su artículo 160 establece la cesión de la renta por concepto de contravenciones al tránsito a favor de las entidades territoriales salvo en el correspondiente porcentaje de la Federación Colombiana de Municipios operadora del Sistema Integrado de Multas de Tránsito SIMIT.

Esta renta cedida es claramente lo que en materia sancionatoria establece el legislador, otorga y garantiza la auto sostenibilidad del instituto que se pretende crear en el municipio de Pitalito, lo que aunado a las facultades coactivas del municipio generaran rentabilidad del organismo de tránsito.

Asimismo existen más normas que orientan la función pública para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de la administración pública local, regulan la vinculación del talento humano, simplificación de trámites, atención al usuario en condiciones dignas, el mejoramiento continuo en condiciones de auto control, la gestión con calidad, etc., todos estos criterios deben ser atendidos por la nueva entidad.

Jul 6

32
114

2.- JUSTIFICACION

En el municipio de Pitalito, se han implementado de diversas estructuras para su organismo de tránsito, modificando su estructura organizacional y de alguna manera sus competencias, se ha contado con Secretaría adscrita al despacho del Alcalde, Instituto, descentralizado y autónomo administrativa y presupuestalmente, la actual, Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, adscrita a la Secretaría de Gobierno, esta experiencia es la que permite sustentar la decisión de constituir y operar de nuevo el Instituto autónomo del nivel descentralizado y moderno.

Como se manifestó con anterioridad la Ley 617 de 2000, fijó límites al uso de los recursos que componen el presupuesto municipal, afectó especialmente los provenientes del sistema general de participaciones, prohibiendo su destinación para gastos de funcionamiento, en cuanto a los recursos propios, ordenó que no todo su recaudo se aplique a estos fijando un porcentaje definido, así las cosas es urgente que la administración explore de manera responsable alternativas de disminución de gastos de funcionamiento en el nivel central y eleve la gestión de recaudo aplicando una norma nacional que es fuente generadora de ingresos, sin caer en la concepción de la sanción indiscriminada o excluyendo métodos formativos para los ciudadanos, por el contrario, estas dos aplicaciones del Código Nacional de Tránsito, la formadora y la sancionadora, se complementan en su favor como destinatario de los privilegios generados por su aplicación.

La operación de la actual Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, viene dando resultados satisfactorios en el marco de las exigencias de la ciudad, no obstante a ello en la dinámica social se hace necesaria la transformación desea Dirección a un instituto descentralizado del nivel municipal que genere procesos de calidad y oportunos y que no se vea retrasado por el trámite propio de un órgano sin personería jurídica; es pues el Instituto el elemento fundamental para sobreponer la problemática de la movilidad y las restas del municipio en este aspecto dada la inmediatez con la que habrá de contar y con el amplio campo de acción que se determina dentro de sus competencias; en la actualidad, la Secretaría de Infraestructura, Vías y Recursos Físicos, le impide en varias de sus actuaciones mayor celeridad, eficiencia e incluso acceder a recursos indispensables, estos condicionamientos no resultan oportunos en momentos en que el crecimiento de la población y de automotores que permanecen o circulan por la ciudad va en crecimiento exponencial.

En Pitalito por su ubicación geográfica hacen tránsito vehículos, pasajeros y carga que van o vienen de los departamentos del Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Tolima, Putumayo, entre otros, el volumen de vehículos y peatones obliga a pensar en un organismo de tránsito que atienda con mayor rapidez la demanda de servicios existente y esté preparado para atender de manera ágil nuevas operaciones y competencias que surgirán mediante avances en materia de comercio internacional a partir de convenios de apertura económica en marcha.

Jul 7

BB
UB

La creación del nuevo Instituto es fundamental como quiera que por la ciudad circulan vehículos afiliadas a un importante número de empresas de transporte interdepartamental e intermunicipal que atienden la demanda del servicio desde y hacia la ciudad, son más de 20 empresas de diversa conformación jurídica que autorizadas en diversas modalidades de transporte; a este volumen de automotores que transitan y/o permanecen en la municipalidad, se debe agregar que nuestra ciudad es también un corredor vial para el transporte de carga desde el centro del país y el Caquetá hacia el sur del Huila, Cauca, Valle, Putumayo, etc.

En este escenario, la mejor opción es contar con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES**, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, con su representante legal, facultado para tomar decisiones y ordenar el gasto de tal manera que se atiendan las necesidades de manera pronta, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico.

3.- COMPONENTE TÉCNICO

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pitalito debe contar con la infraestructura tecnológica adecuada para ofrecer una buena atención, el correcto funcionamiento, agilidad en la atención al usuario, debido a la gran cantidad de carpetas que maneja en su jurisdicción, se debe disponer de un servidor robusto en el cual va instalado el motor de bases de datos Oracle 10i con su respectiva licencia y el software que se adquiera que facilitará la administración de trámites.

El software para operación del tránsito debe estar homologado por el Ministerio de Transporte, con una serie de módulos que permiten la ejecución de los trámites que se adelanten ante el Instituto de tránsito permitiendo la integración con registros nacionales de multas de tránsito y transporte.

Es fundamental contar con la tecnología probada en conectividad en general que facilite la verificación y reporte del consumo de las diferentes especies venales, placas de vehículos públicos, privados y oficiales y motocicletas y licencias de conducción y licencias de tránsito, asignadas por el Ministerio, del correcto y oportuno reporte de este consumo depende la asignación de nuevas especies venales para el nuevo Instituto.

3.1.- Módulo Automotores

Debe ser un módulo específico para el manejo de vehículos que permita adelantar los procesos de liquidación, pago, registro y aprobación de trámites de vehículos, expedición de documentos y certificados, limitaciones a la propiedad y administración completa del registro automotor, entre otros los siguientes trámites:

- Duplicado de Licencias de Tránsito
- Duplicado de Placa
- Grabación de Chasis
- Grabación de Motor
- Grabar de Serie
- Rematriculas
- Cambio de Carrocería
- Cambio de Color
- Cambio de Placa
- Cambio de Motor
- Cancelación por Inservible Total
- Cancelación por Hurto
- Traslado de Automotores para otros organismos

35
47

- Traspaso Automotores
- Levantamiento de Prenda
- Inscripción de Prenda
- Matricula Inicial automotores
- Radicado de Cuenta automotores

3.2.- Módulo Conductores

Es un módulo específico para el manejo de conductores que permita adelantar la expedición y Gestión de licencias de conducción, restricciones a conductores, suspensiones y cancelaciones y comprende por lo menos:

- Expedición de Licencia
- Recategorización de Licencia
- Refrendación de Licencia
- Duplicado de la Licencia

3.3.- Módulo Infractores

Permite realizar el proceso contravencional iniciando desde el Registro y gestión de comparendos, ejecución completa del proceso administrativo para el fallo de los procesos, liquidación, pago y gestión de la cartera por Multas, manejo de interfaces con sistemas nacionales de administración del registro, incluye:

- Entrega de Licencia de Conducción
- Acuerdo de Pago
- Audiencia
- Entrega de Vehículo

3.4.- Módulo Transporte Público

Útil para el Registro, administración y control de los vehículos de transporte público, registro de empresas, control de licencias de funcionamiento, control de reposiciones y expedición de tarjetas de operación, debe atender

- Carta Cupo – Capacidad Transportadora
- Vehículos Urbanos Colectivos
- Tarjeta de Operación
- Cambio de Servicio
- Matricula Inicial

- Cambio de Empresa
- Cancelación por Destrucción Total o Inservible
- Desvinculación por Hurto
- Chatarrización
- Multas de Transporte.

3.5.- Módulo Accidentalidad

Permite adelantar la gestión de procesos de accidentes, manejo de vías, víctimas, involucrados, administración de estadísticas para la prevención de accidentes y el reporte de información a entidades externas.

Diligenciamiento y Reporte del Formulario IPAT, al Ministerio del Transporte.

3.6.- Módulo de Impuesto de Vehículos

Permite el control total de las operaciones relacionadas con el Impuesto Unificado de Vehículos Automotores, liquidación, recaudo, fiscalización y servicios web para atención al usuario.

Un sistema de información y registro compuesto como mínimo de estos módulos permite realizar una excelente gestión de los diferentes tramites que se adelanten por parte de propietarios de vehículos y demás usuarios que necesiten del servicio, permitiendo generar los diferentes reportes diarios para enviar al Ministerio de Transportes y cumplir así con el Registro Único Nacional de Tránsito.

La tecnología que soporta la infraestructura de red LAN está basada en el protocolo Ethernet y los dispositivos que implementan esta tecnología son switches nivel dos (2) o nivel tres (3), es decir, que ellos son los encargados (los de nivel dos) de interpretar las direcciones físicas de los computadores de la red, con el fin de facilitar y permitir la conectividad entre estaciones de la red, y entre estas estaciones y la Internet, facilitando y garantizando de esta manera que se puedan acceder a las aplicaciones propias relacionadas con la labor del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte.

La tecnología utilizada en la red LAN es Ethernet, implementada normalmente con switches los cuales poseen velocidad de 10Mbps o 100Mbps o hasta 1000Mbps; la tecnología de red utilizando switches permite mejorar el uso de los anchos de banda dentro de la red local ya que las comunicaciones entre dos dispositivos no afectan la de otros dispositivos que en un momento determinado también se estén comunicando, es decir el ancho de banda que ya sea de 10Mbps o de 100Mbps se mantiene siempre dentro de un dispositivo tipo switch.

Se debe contar con un adecuado montaje de cableado estructurado y eléctrico con sus respectivas puestas a tierra que garanticen el correcto funcionamiento de la red; los equipos de cómputo sugeridos para el funcionamiento del Instituto de Tránsito y Transporte, puede ser un servidor de rack con licencia de Oracle Database Standard Edition que gestiona todos los tipos de datos y facilita a todas las aplicaciones empresariales aprovechar el rendimiento, fiabilidad, seguridad y escalabilidad de Oracle, que es probado y competente; también ofrece compatibilidad completa hacia arriba con Oracle Database Enterprise Edition, la protección de su inversión que aumenten sus necesidades.

- Valor de licencia Oracle Database Standard Edition: Se aproxima a € 276,00, con licencia para 5 usuarios y licencia perpetua.

- Servidor para Rack: PowerEdge R415 \$3.295.103

3.7.- Características fundamentales:

3.7.1.- Servidor

Número de catálogo / Descripción	Código del producto	Qty	SKU	Id.
Procesador: AMD Opteron™ 4122, 4-Core (2.2GHz, 3MB L2 Caché / 6MB L3 Caché, 1333Mhz)	4122	1	[317-5454]	6
Sistema Operativo: SUSE Linux Enterprise Server 11 SP1, Up To 32 CPU Lic, 1 YR Sub, FI, Media	SLE111Y	1	[421-3421]	11
Memoria: 2GB Memory(2x1GB), 1333MHz, Single Ranked LV UDIMMs for 1 Processor, Optimized	2GB1PAE	1	[317-4998]	3
Selección múltiple de Disco Duro: Disco Duro SATA 3.5" de 500GB (7200RPM) Cableado	500S35C	1	[341-9209]	1209
Selección múltiple de Disco Duro: Disco Duro SATA 3.5" de 1TB (7200RPM) Cableado	1TS35C	1	[341-9211]	1209
Adaptador de Red: NIC Gigabit Ethernet Integrado, Doble Puerto, Broadcom® NetXtreme II 5716	OBNIC	1	[331-0540]	13
Disco Óptico Interno: DVD-ROM, Interno	DVD	1	[313-7834][313-9126]	16

3.7.2- Estaciones de Trabajo

Vostro 260 ST	\$1.243.705
Vostro 260S	Vostro 260 Slim Tower con diseño en Negro

Sistema Operativo	Windows® 7 Professional Original, 64-bit, Español
Procesador	Segunda Generación del Procesador Intel® Core™i3-2100 (3MB Caché, 3.10GHz)
Memoria	2 GB Dos canales SDRAM DDR3 a 1333 MHz - 2 DIMMs
Teclado	Teclado Multimedia Profesional Dell
Monitor Dell	Monitor Dell Serie E E1911 de 19", Ancho, VGA/DVI
Tarjeta de Video	Acelerador Intel® HD de medios gráficos (VGA, HDMI)
Disco Duro	Disco Duro de 320GB Serial ATA (7200RPM) con DataBurst Caché™
Lector de Tarjetas	Lector de Medios 8 en 1 Integrado
Mouse Dell	Mouse Dell óptico USB MS111
Tarjeta de Red	Adaptador de Red Integrado 10/100/1000
Dispositivo Óptico	Unidad de DVD+/-RW 16X

No obstante la anterior exposición de carácter tecnológico, se pueden realizar dos recomendaciones:

- 1-. Si bien el componente tecnológico aquí detallado resultaría ser el más adecuado dados los últimos avances y desarrollos alcanzados por los competidores del mercado, no implica que sea el único que se ajusta al modelo de desarrollo propuesto, este puede ser reemplazado por una estructura de hardware y software análoga que atienda los mismos estándares de capacidad, velocidad y seguridad en la operación y administración de bases de datos y envío de reportes.

- 2-. Es importante anotar que en la actualidad la Administración Municipal cuenta con un significativo inventario de equipos de cómputo, sistema de redes y software que una vez analizados, pueden ser adaptados y actualizados para elevar su capacidad de trabajo y rendimiento, permitiendo cumplir los estándares de calidad, capacidad y seguridad, ello representa un significativo ahorro de recursos económicos y se convierte en una fortaleza para el inicio de operaciones del nuevo Instituto, que recibirá este equipamiento como parte del aporte municipal fijado en el Acuerdo Municipal 013 de 2011.

4.- COMPONENTE JURÍDICO

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte se crea haciendo uso de facultades constitucionales y legales que desarrollan los principios de autonomía para los gobiernos territoriales, materializados en este caso mediante la autorización recibida por el Alcalde Municipal en el Acuerdo 013 de 2011, una vez se han surtido los trámites de rigor desde la radicación del proyecto de acuerdo, hasta su sanción y entrada en vigencia, acogiendo la clasificación fijada en el artículo tercero "**Autoridades de tránsito**" de la Ley 769 de 2002.

Por las competencias que le son propias, el Instituto será el garante para que en el Municipio se cumpla el ordenamiento jurídico contenido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus normas complementarias, procurando a los ciudadanos trato igualitario frente al ejercicio de la autoridad por parte los funcionarios municipales o quienes reciban delegación para asumir determinadas funciones, tal es el caso de la Policía Nacional si se suscriben convenios de cooperación.

Para lograr este propósito es imprescindible contar dentro de la estructura organizacional con el Inspector de Tránsito, profesional del Derecho cuyas funciones se explican más adelante, junto con el Director del Instituto, él será responsable del desarrollo de los procesos administrativos en el marco del debido proceso, que es uno de los pilares constitucionales vigentes que se debe atender.

En aplicación de las funciones de carácter sancionatorio y correccional, el inspector de Tránsito que se designe, será competente para fallar y decidir acerca de la exigibilidad de las sanciones que se impongan y ratifiquen o modifiquen mediante el desarrollo del proceso reglamentado para la contradicción por parte del infractor a las normas de tránsito y la sustentación por parte de quien haya impuesto la orden de comparendo o haya iniciado proceso sancionatorio alguno.

Con el fin de establecer un mecanismo estandarizado para los organismos de tránsito del país, el legislativo incorporó en el Código el suficiente nivel de detalle, contenido en el título IV a partir del artículo 122, especialmente en los capítulos IV y V del mismo, allí se establecen con precisión las conductas sujetas de intervención por parte de la autoridad de tránsito y los procesos que se deben adelantar hasta su solución, esta reglamentación es concordante y complementada con otras disposiciones como el Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil, entre otras.

Para lograr el mejoramiento de la movilidad y alcanzar los resultados propuestos, el Instituto deberá dar pronta aplicación a la Ley 1310 de 2009, en lo referente a la vinculación formal del talento humano requerido para la prestación del servicio de Agentes de Tránsito y Transporte en las condiciones descritas, de lo contrario convenir el apoyo de la policía Nacional en condiciones de equidad y seguridad.

La organización y dirección de lo relacionado con el tránsito y el transporte es, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, una competencia de las entidades territoriales, las cuales, con sujeción a la ley y en ejercicio de su autonomía, podrán establecer los mecanismos, crear las dependencias que estimen necesarias o suscribir los acuerdos o convenios que consideren necesarios para el efecto.

Tales autoridades, para el ejercicio de sus competencias y de las funciones que les han sido asignadas por la ley, deberán obrar con estricto apego al principio de coordinación que garantice la articulación de los niveles nacional y territorial. En este sentido, las autoridades públicas poseen la prerrogativa Constitucional de actuar de manera armónica y coordinada en el cumplimiento de sus funciones y en la consecución de los objetivos para los cuales fueron creadas.

A más de lo anterior, la Ley 1310 de 2.009 no modifica el artículo 3º del Código Nacional de Tránsito ya citado, que establece cuales son las autoridades de tránsito y dentro de las que se incluyen los cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y los agentes de tránsito y transporte, limitándose a señalar que "cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios)".

Es dable anotar que por no existir en nuestro Ordenamiento Jurídico regulación específica para la creación y funcionamiento de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito, como si existe para los cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y de carreteras, el Congreso de la República expidió la Ley 1310 de 2009, tendiente a establecer el marco jurídico y las pautas generales para la creación, por parte de las entidades territoriales que a bien lo dispongan, del cuerpo de agentes de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Ahora bien, el párrafo 1º del artículo 7º de la ley 769 dispone que la Policía Nacional, con los servicios especializados de policía de carreteras y policía urbana de tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la red vial nacional y el párrafo 4º faculta a los alcaldes y gobernadores a suscribir convenios para el control del tránsito. En este sentido, no tendría ninguna razón el argumento relacionado con que la ley 1310 de 2.009 impide que los municipios, distritos o departamentos confíen el manejo del tránsito de su jurisdicción a la policía de tránsito urbano.

En consecuencia, ley 1310 de 2.009 no riñe ni contradice los postulados expuestos en la ley 769 de 2.002, en el sentido de permitir que coexistan, en la jurisdicción de un municipio, distrito o departamento, los cuerpos de control de tránsito conformados por agentes de tránsito y transporte y miembros de la policía nacional en su componente de policía de tránsito urbano y por el contrario son complementarias y su finalidad es dotar a las autoridades territoriales de las herramientas que le permitan cumplir efectivamente su función de control del tránsito.

No obstante lo anterior, cabe recalcar que la vinculación de los agentes de tránsito y transporte, en su componente laboral y prestacional, estará a cargo del organismo de tránsito de la respectiva jurisdicción, mientras que la vinculación del cuerpo de policía de tránsito urbano se circunscribirá a la existencia de un contrato o convenio suscrito entre el organismo de tránsito y la Dirección General de la Policía Nacional.

En consecuencia Para efectos del control operativo o regulación en vía del tránsito, las funciones de los agentes de tránsito se pueden clasificar así:

a) De prevención y seguridad vial: garantizan y regulan la circulación vehicular y peatonal; vigilan, controlan e intervienen en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre -art. 116 de la ley 769 del 2002 ; preservan y controlan el espacio público, controlan el estacionamiento sobre andenes, zonas verdes, separadores viales y vías peatonales en general; atienden quejas ciudadanas en relación con el buen funcionamiento del tránsito y transporte; ejercen control vehicular en las entradas y salidas de la ciudad; con el fin de prevenir accidentes realizan operativos de embriaguez, de control del transporte escolar, de control de taxis y de vehículos de carga; imponen comparendos (Arts. 129, 135 y 147, ley 769 del 2002).

b) De educación y prevención: tales como campañas en las vías públicas, universidades, colegios, centros comerciales, entre otros, y charlas educativas a los conductores, a peatones, motociclistas, ciclistas, etc.

c) De atención de hechos de accidentalidad en el área de su jurisdicción. En desarrollo de tal función los Agentes de Tránsito levantan informes descriptivos en caso de accidentes de tránsito y los remiten al organismo de tránsito competente (arts. 144, 145 y 149 ibídem).

d) Funciones de policía judicial de acuerdo con la ley 906 del 2004, código de Procedimiento Penal.

De otro lado expedición de la Ley 769 de 2002 y sus normas complementarias, introdujo a las actividades relacionadas con Tránsito y Transporte innovaciones significativas y estandarizó requisitos, procesos, procedimientos con elevados niveles de calidad orientados a:

- Disminuir los niveles de corrupción existentes en los organismos de tránsito
- Unificar y actualizar los criterios técnicos para la operación de automotores.
- Crear sistemas de reportes en tiempo real.
- Consolidar información estadística a nivel nacional respecto del censo de automotores, propietarios, conductores, escuelas de enseñanza, centros de diagnóstico automotor, centros de reconocimiento de conductores.
- Desarrollar un nuevo modelo de formación y educación orientado al ciudadano que viola las normas de tránsito, permitiéndole su capacitación y sancionándolo si así lo amerita su conducta.

Para la administración local y la ciudadanía es muy útil contar con una entidad que cumpla la misión de ejecutar políticas que faciliten el buen funcionamiento de los establecimientos públicos o privados creados para ofrecer al público esta gama de servicios derivados de la entrada en vigencia del código de tránsito y se logra estructurando y organizando un Instituto Municipal de Tránsito y Transporte que preste los servicios en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y economía; competitivo frente a otros organismos existentes en la región y el país.

Para la puesta en marcha del nuevo Instituto, se han adelantado los procesos necesarios para darle plena formalidad legal, es así como se emitirán los actos administrativos correspondientes a la fijación de su planta de personal, manual de funciones, conceptos de viabilidad económica y financiera, sustentados en los ingresos y costos de operación registrados en el modelo actual y la proyección de los mismos bajo el nuevo esquema operacional; con posterioridad se remitirá la información al Ministerio de Transporte y al Registro Único Nacional de Tránsito a fin de dar continuidad a los reportes permanentes sin causar traumatismos a los usuarios de los servicios de tránsito municipal y garantizar especialmente que no se interrumpa el suministro de rangos para especies venales que obstruya la operación continuada del organismo de tránsito durante la transición generada.

La vigilancia y control de las actuaciones del nuevo Instituto en materia fiscal y de gestión está a cargo de la Contraloría Departamental, en lo operativo del Ministerio de Transporte, máxima autoridad de tránsito del país, competente para otorgar o suspender rangos para la realización de trámites y la Superintendencia de Puertos y Transportes respecto del control técnico.

5.- COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Con el propósito de garantizar el éxito en el funcionamiento del nuevo Instituto, se han adelantado procesos de valoración de información estadística que hacen evidente la necesidad de su creación y operaciones en condiciones de eficiencia y economía, por ello se tramitó el proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, se analiza información fundamental para determinar con la mayor objetividad posible la estructura organizacional requerida, las funciones de los servidores públicos que allí labores y sus competencias frente a las responsabilidades adquiridas.

Las cifras recientes derivadas de operativos adelantados en el marco del funcionamiento de la Dirección de Tránsito Municipal y el personal de apoyo, reflejan que en la ciudad existen serios problemas de movilidad generados por ciudadanos que asumen conductas susceptibles de corrección bien sea mediante procesos educativos, sancionatorios o combinados si es necesario.

Vale la pena destacar en principio los siguientes registros:

Vehículos matriculados

Motocicletas	22.088	
Carros servicio oficial	87	
Carros servicio público	994	
Carros servicio particular	2.956	4 3950

Inmovilización de vehículos:

Año	2008	2009	2010
Motocicletas	1.967	2.434	2.013
Carros	163	147	410

Comparendos expedidos

Año	2008	2009	2010
Cantidad	3.636	5.294	5.486

A partir de las cifras que se presentan de manera resumida, se puede observar que la conducta de los conductores en la ciudad, tiene una alta tendencia a la comisión de infracciones a las normas de tránsito y no se puede desconocer que esta está estrechamente asociada a la ocurrencia de accidentes de tránsito que generan lesionados leves y graves con altos costos de recuperación asumidos por las compañías de seguros y muertes que entristecen a los hogares laboyanos.

Este contexto también fundamenta la determinación de fortalecer el organismo de tránsito, transformándolo en Instituto y otorgándole mayores facultades y competencias que permitan a la Administración Municipal asumir y cumplir de mejor manera las atribuciones legales otorgadas en materia de movilidad local y prestación de servicios a conductores, peatones y ciudadanos en general.

Dichos servicios optimizados a través del instituto habrán de traducirse en crecimiento administrativo y económico, como quiera que entre otros aspectos se incrementará la confianza del ciudadano en la realización de trámites en el organismo municipal de tránsito incrementando el número de matrículas de vehículos, levantamiento de prendas, expedición de licencia de tránsito y conducción y en fin, la expedición de especies venales a favor del tesoro municipal.

Es importante establecer que respecto de matrículas, los datos estadísticos arriba esbozados solo corresponden a no más del 10% de los vehículos que circulan en la ciudad, lo que genera una desaceleración de los ingresos municipales que los ciudadanos cancelar por circular en la ciudad, que deberían reportarse al departamento con la correspondiente tasa de retribución por el mismo a la ciudad de Pitalito.

La optimización en los procesos del organismo de tránsito generara crecimiento en la confianza del ciudadano e incrementará la radicación de trámites en la ciudad, con el fin de equiparar lo más cercano a la realidad los vehículos que circulan en el municipio y los que realmente tienen la cuenta inscrita en la entidad.

El Acuerdo Municipal 013 de 2011, en su capítulo III, "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA" estableció los requerimientos básicos del talento humano para la nueva entidad y corresponde a un Director, un profesional universitario (abogado titulado), cinco auxiliares administrativos y siete técnicos, de esta determinación se fijarán los cargos con sus respectivas asignaciones salariales conforme al código que corresponda, en armonía con el acuerdo municipal 001 de 2009 y demás normas complementarias, se anexa el proyecto de decreto municipal "Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte", el Decreto Municipal "Por medio del cual se establece el Manual de Funciones para el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte" y el Decreto Municipal "Por medio del cual se establece la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos de la planta de personal del Instituto Municipal de Tránsito y transporte".

45
57

EVALUACION FINANCIERA

4/6
52

DIRECCION TECNICA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EVALUACION FINANCIERA

ANTECEDENTES

La experiencia de los organismos de tránsito del país y especialmente de la ciudad de Pitalito, demuestran con suficiencia que esta dependencia se puede convertir en instrumentos para:

- Apoyar programas orientados a la Educación para la convivencia de la ciudadanía, pues la movilidad es un factor que la afecta seriamente.
- Adelantar programas de educación en prevención de accidentalidad, permitiendo la disminución de los elevados índices de mortalidad y afectación de personas por lesiones de carácter permanente o transitorio.
- Convertirse en un mecanismo de financiación de la inversión social, ello mediante la imposición de órdenes de comparendo para aquellos ciudadanos que no acatan los procedimientos persuasivos y pedagógicos, aplicados de manera preventiva.

Con base en éste último aspecto, a continuación se presenta la explicación de los hallazgos de carácter financiero, producto de las operaciones del organismo de tránsito en el año 2010 y lo corrido de 2011.

Es oportuno advertir que la dinámica de los ingresos de 2009 y 2010 a esta fecha, se presenta una disminución significativa de los recaudos efectivos, su causa no se puede identificar, la movilidad en la ciudad y los niveles de flujo vehicular indican que se ha experimentado un incremento, así las cosas los operativos y recaudos deberían haberse incrementado, por ello la evaluación de la información financiera se hará a partir de la información reportada en la contabilidad y algunos reportes entregado por el operador del outsourcing en los siguientes términos:

1-. La administración Municipal venía operando y atendiendo las tareas inherentes al tránsito y Transporte Municipal, mediante la ejecución de un contrato de outsourcing, el cual ya ha terminado y ello supone cambios importantes en los recaudos y su uso y aplicación.

2-. No obstante lo anterior, la información consignada en la contabilidad del Municipio, se evidencia que los recaudos representan una suma importante de recursos económicos, advirtiendo que su participación en el total de ingresos del presupuesto municipal no alcanza el 6%, esta situación se debe revertir.

Tuc

3-. De la observación y medición de la elevada movilidad de automotores (carros y motocicletas), refleja que existe la necesidad de implementar mecanismos persuasivos y coercitivos a fin de procurar y lograr que los conductores mejoren su comportamiento en la vía.

4-. El mecanismo de vincular "Guardas de Tránsito y Transporte" por medio de intermediario u otro medio que no los eleva a la condición de servidores públicos, impide que el ejercicio de autoridad a su cargo se haga efectiva y se refleje en el mejoramiento de la calidad y fluidez del tránsito automotor y peatonal en la ciudad.

5-. La comunidad expresa de manera reiterada la exigencia para que se desarrollen programas orientados a fortalecer el organismo de tránsito, ello conlleva necesariamente a su modernización y dotación con instrumentos que lo hagan eficiente, se requiere contar con mejores elementos, primordialmente en talento humano, tecnología, papelería, útiles de oficina, instalaciones y equipo de transporte, que administrados con autonomía facilite el cumplimiento de la misión.

COMPORTAMIENTO DE INGRESOS

La información es tomada de los reportes de contabilidad en cuanto a la ejecución de ingresos y egresos (anexo uno); durante 2010 y lo corrido del año 2011, los ingresos generados por la operación del organismo de tránsito y transporte se concentran en el recaudo de impuestos y ordenes de comparendo, el resto de trámites no han tenido el mejor comportamiento, especialmente durante la presente vigencia, a pesar de esta consideración, en suma los ingresos son altos comparados con los gastos probables que representa la operación del organismo de tránsito, (ver anexo uno).

Siendo la información más reciente el reporte a Julio 30 de 2011, se puede evidenciar que el flujo de ingresos que asciende a la suma de 1.061 millones de pesos, resulta ser una partida significativa aún en condiciones que facilitan y garantizan la sostenibilidad del nuevo Instituto, cumpliendo lo establecido en el Acuerdo Municipal 013 de 2011, que establece una distribución del 50% para el Fondo Municipal de Transito y el 50% restante utilizable para atender los gastos de funcionamiento del Instituto.

De acuerdo a las normas fiscales y tributarias vigentes, una proporción del recaudo generado por multas y ordenes de comparendo, debe destinarse a apoyar programas de educación en prevención de accidentalidad y de señalización, semaforización y material de apoyo a proyectos pedagógicos; la creación del Instituto Municipal de Transito se convierte en una herramienta estratégica fundamental hacia el logro de los objetivos de mejoramiento de la convivencia.

Se presenta a continuación la representación de la participación de los ingresos en su conjunto detallando los componentes de impuestos, trámites y multas y ordenes de comparendo.

Jm

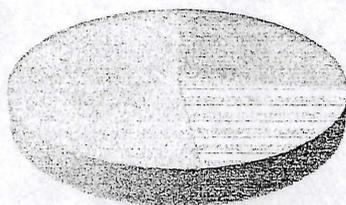
48/60

DISTRIBUCION DE INGRESOS 2010

COMCEPTO	VALOR
Imp.Circulación y Transito	550.740
Trámites	405148
Multas y comparendos	1.033.731
Total	1.989.619

Valores expresados en miles de pesos

VALOR



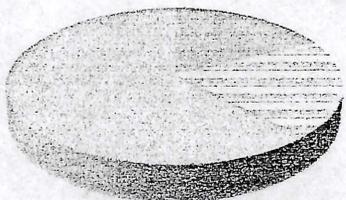
- Imp. Circulación y Transito
- Trámites
- Multas y comparendos

DISTRIBUCION DE INGRESOS 2011

Valores expresados en miles de pesos

COMCEPTO	VALOR
Imp.Circulación y Transito	189.014
Trámites	212.151
Multas y comparendos	660.234
Total	1.061.399

VALOR



- Imp. Circulación y Transito
- Trámites
- Multas y comparendos

[Handwritten signature]

49/61

PROYECCION DE INGRESOS 2012

Con base en la información recaudada, pero sobre todo a partir de la experiencia con que se cuenta en la operación de las diversas modalidades de operación del organismo de tránsito, a saber operación directa y mediante outsourcing, se espera que se el proceso de implementación sea gradual, primero para determinar los requerimientos de talento humano suficientes para cumplir cabalmente las responsabilidades asignadas por el Código Nacional de Tránsito y sus normas complementarias y reglamentarias.

Al analizar la información contabilizada correspondiente a Tránsito y transporte, se evidencia que no todos son incorporados por su origen, es así como el servicio de Grúa y otras tasas de Tránsito y transporte no se reflejan en la ejecución de los ingresos del Municipio, es necesario que se coordine y concerten las correcciones a fin que la información reportada por contabilidad y tránsito sean concordantes.

Para determinar la proyección de ingresos para el mes de Diciembre de 2011 y la vigencia 2012, se tuvo en cuenta que cada mes del año presenta diferencias en su comportamiento para algunos trámites en especial, es así como durante el primer trimestre los ingresos generados por impuestos de vehículos de servicio público y particular se incrementa en virtud de los incentivos tributarios ofrecidos por la Administración Municipal y Departamental según sus competencias, para el caso de tarjetas de operación, el Acuerdo Municipal establece como fecha de renovación obligatoria el 31 de Marzo, por ello se genera un ingreso extraordinario en ese mes, acompañado de incremento en los recaudos de órdenes de comparendo para estar en condiciones de adelantar dicha renovación.

De acuerdo a la estimación realizada, se espera que para el próximo año, una vez opere de manera estable el Instituto, los ingresos se incrementen de manera significativa en virtud de la realización de campañas pedagógicas de sensibilización hacia el pago de las sanciones pendientes de recaudo que generan reportes ante el SIMIT que impiden la inscripción ante el Registro único Nacional de Tránsito para adelantar procesos ante cualquier organismo de tránsito del país.

Otra estrategia es adelantar operativos reiterados con el propósito de corregir las conductas reiteradas de conductores reincidentes en la violación de normas del Código de Tránsito, a estos se les debe aplicar sanciones de carácter pecuniario que los induzca a su educación y corrección, buscando que todos los ciudadanos gocen de seguridad en su desplazamiento bien sea como conductor o peatón.

La imposición de órdenes de comparendo, una vez se surte el debido proceso hasta darle mérito ejecutivo, se constituye en una importante fuente de financiación no solo para la administración del Instituto, sino también para contribuir con la financiación de del Fondo de Tránsito y transporte, destinado a la realización de proyectos de mejoramiento en señalización urbana y rural y a campañas de educación o publicitarias, siempre relacionadas con la materia.

[Handwritten signature]

50
62

Los ingresos esperados para las vigencias fiscales 2012 y 2013 se resumen a continuación, obtenidos del anexo dos, de este estudio, se identifican las principales fuentes de financiación de la nueva entidad y su detalle:

Valores expresados en pesos

Concepto	Año 2012	Año 2013	Aumento
Impuesto circulación y Tránsito Servicio Público	132.000.000	145.200.000	10%
Trámites de Tránsito y Transporte	388.390.000	466.068.00	20%
Multas y comparendos	800.000.00	1.040.000.000	30%
Transf. Dptal. Impuestos - Vehículos Serv. Part.	500.000	550.000	10%
TOTAL	1.820.390.000	2.201.268.000	

Como puede observarse, los incrementos han sido moderados, exigiendo mejores resultados en los concerniente a la gestión de trámites, pues se asume que deben adelantarse campañas de mercadeo de los servicios a cargo del Instituto, esta será una responsabilidad del Director y su equipo de apoyo, que garantice el crecimiento exponencial de los recaudos en cada vigencia fiscal.

PROYECCION DE EGRESOS 2012

La determinación de los costos de administración y operación, se fijan desde el principio de la austeridad sin sacrificar la justa remuneración para los servidores públicos que se vinculen a la institución.

Los gastos se agrupan según su aplicación en GASTOS DE PERSONAL y GASTOS GENERALES, de acuerdo a las previsiones se considera prudente inicialmente vincular el personal básico para dar inicio a las operaciones del Instituto, de esta manera se contaría con un Director, un Profesional Universitario, cinco Auxiliares Administrativos con diferentes funciones y competencias e inicialmente cinco Técnicos con funciones de Agentes de Tránsito y transporte, sumado a éste equipo se requiere un profesional de la Contaduría Pública y una persona responsable de aseo y cafetería, el vínculo de éstos dos últimos colaboradores se formalizaría mediante orden de prestación de servicios y/o contrato de prestación de servicios.

falta un conductor.

Para atender la normatividad vigente y dado que se trata de un establecimiento público del orden municipal, deberá expedirse el acto administrativo que establezca el presupuesto autónomo, debidamente sustentado en su financiación y uso; a efectos de ilustrar la composición inicial del conjunto de gastos, se adjunta el anexo tres que se resume así:

Valores expresados en pesos

Concepto	Año 2012	Año 2013	Incremento
Gastos de Personal	350.240.000	367.752.000	5%
Gastos generales	58.500.000	62.595.000	7%
TOTAL	408.740.000	430.347.000	

2012
1820390000
350240000

1470150000

2013
2201268000
430347000

1.770.921.000

JM

El incremento en los servicios personales, se ajustan a las expectativas inflacionarios del gobierno nacional, respetando el poder adquisitivo del dinero ya que la remuneración inicialmente establecida resulta equitativa con la función que desempeña cada servidor público que se vincule; en cuanto a los gastos generales, es más flexible su incremento debido a que está sujeto a productos de mayor incremento como las especies venales y papelería especialmente.

No se detallan los gastos de inversión debido a que el Acuerdo Municipal 013 de 2011, establece que el 50% de los ingresos generados por el nuevo Instituto deben ser transferidos al municipio, así las cosas, se incorporarán a su presupuesto de ingresos a través del Fondo de Tránsito y Transporte y allí en donde se determine su uso y aplicación conforme a las disposiciones vigente.

En materia de Ingresos y Egresos generados a partir de las operaciones del instituto, se espera mayor crecimiento de los primeros frente a los gastos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y contribuyendo de manera efectiva al desarrollo de programas de educación y prevención de accidentalidad vial, acompañados de programas de sensibilización en medios de comunicación y establecimientos educativos, generando mejor calidad de vida y convivencia.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Una de las fortalezas con las que nace el nuevo Instituto es que cuenta con herramientas fundamentales para operación y atención de los servicios a su cargo.

Equipamiento tecnológico

Se han establecido con claridad las exigencias de tecnología apropiada para atender en tiempo real las operaciones, generando los reportes oportunos y registrando las novedades a cada uno de los automotores o conductores que requieren los servicios ofrecidos, se cuenta con equipo de cómputo con los aplicativos necesarios para procesar la información de manera íntegra que facilite la expedición o los certificados que se requieran según el caso de manera inmediata, elevando la eficiencia, estos activos serán entregado para la utilización del nuevo Instituto Municipal de Transito; contar con estos equipos hace que la inversión de recursos económicos sea significativamente menor

En cuanto a licencias de uso de programas y aplicativos útiles para el procesamiento de la información generada, dado que recientemente se ha terminado la ejecución de un contrato de outsourcing con un afirma privada, se hizo uso de la cláusula según la cual al finalizar el mismo, estos activos y la información contenida en la base de datos, sería entregada a propiedad del Municipio sin que se requiera el pago de suma económica alguna, esta condición se hizo válida y es así como el Municipio por intermedio de la Dirección Técnica de tránsito y Transporte hará entrega de estos activos al nuevo Instituto.

52
69

Para registrar trámites, procesar la información y generar reportes, se cuenta con un servidor central y cinco estaciones de trabajo con los elementos anexos que operan utilizando un software licenciado por su desarrollador para uso específico de los trámites de automotores y conductores operando en red, se complementa con programas Windows y office en todas sus opciones.

Vehículos y flota de transporte

Actualmente el organismo de tránsito cuenta con un parque automotor compuesto de cinco motocicletas y una camioneta que opera como grúa, debidamente adecuada. Las condiciones mecánicas son satisfactorias para su uso y aprovechamiento, fueron recibidos también en propiedad al finalizar el contrato de outsourcing, se hace necesario practicar mantenimiento preventivo en procura de mejorar su rendimiento y garantizar su durabilidad en buenas condiciones.

No obstante lo anterior, para elevar el nivel de competitividad del organismo de tránsito y mejorar las condiciones operativas y de seguridad para los operarios, se hace necesario disponer de los recursos económicos orientados a adquirir nuevo equipo de transporte representado en motocicletas y ojalá adquirir una camioneta de condiciones técnicas apropiadas para la atención de operativos o accidentes según el caso, capacitando permanentemente a sus operadores y usuarios.

72

50
63

ANALISIS COMPARATIVO INGRESOS
PRESUPUESTO - EJECUCIÓN

ANALISIS COMPARATIVO INGRESOS
PRESUPUESTO - EJECUCIÓN
AÑO 2010 Y ENE.1° A JULIO 30 DE 2011

CONCEPTO	ANEXO UNO.			Valores expresados en pesos		
	PRESUPUESTO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRESUPUESTO	EJECUTADO	DIFERENCIA
	2010	2010		2011	2011	
TOTAL INGRESOS VIGENCIA 2010 - 2011	2.036.627.856	1.989.619.138	47.008.718	2.332.473.563	1.061.398.148	1.271.075.415
IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO						
VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	70.000.000	90.068.375	-20.068.375	85.873.556	84.002.720	1.870.836
Imp. Circul. y transito - servicio público	48.800.000	81.665.583	-32.865.583	63.610.779	77.978.755	-14.367.976
Imp. Circul. y transito - otras vigencias	21.200.000	8.402.792	12.797.208	22.262.777	6.023.965	16.238.812
TRANSITO Y TRANSPORTE	1.966.627.856	1.899.550.763	67.077.093	2.246.600.007	977.395.428	1.269.204.579
Cambio de características	1.040.000	309.600	730.400	1.092.136	367.923	724.213
Cambio de color	3.744.000	2.528.400	1.215.600	3.237.793	1.802.250	1.435.543
Cambio de empresa	3.120.000	3.852.800	-732.800	3.076.409	3.926.600	-850.191
Cambio de servicios	2.184.000	1.874.800	309.200	2.090.486	2.171.800	-81.314
Cambio motor y chasis	2.704.000	825.600	1.878.400	2.039.554	893.800	1.145.754
Certificado de libertad y tradicion	8.216.000	4.936.400	3.279.600	8.027.876	2.935.100	5.092.776
Cupo de vehiculos nuevos	4.368.000	6.695.000	-2.327.000	4.086.972	8.438.700	-4.351.728
Cancelación matricula	1.248.000	550.400	697.600	1.010.563	213.800	796.763
Duplicado de licencias	5.200.000	23.450.100	-18.250.100	5.060.681	14.337.600	-9.276.919
Duplicado de placas	3.120.000	2.783.900	336.100	3.076.009	1.690.000	1.386.009
Especies valoradas Transito	58.240.000	16.004.400	42.235.600	61.109.629	10.080.921	51.028.708
Garajes	8.632.000	48.501.990	-39.869.990	9.064.731	14.421.900	-5.357.169
Levantamiento de prenda	1.040.000	1.720.000	-680.000	1.092.136	999.400	92.736
Licencias de Transito	62.712.000	45.526.700	17.185.300	65.405.815	8.254.850	57.150.965
Licencias de conduccion	72.800.000	105.431.500	-32.631.500	76.449.537	53.750.200	22.699.337
Matriculas	48.880.000	29.972.400	18.907.600	51.330.403	15.265.675	36.064.728
Transporte de grua	8.112.000	24.683.400	-16.571.400	8.518.663	10.148.600	-1.629.937
Placas	69.680.000	25.345.400	44.334.600	73.173.128	14.035.100	59.138.028
Refrendacion de tarjetas de operación	27.040.000	19.194.700	7.845.300	28.395.542	22.501.500	5.894.042
Regrabar motor o chasis	1.300.000	154.800	1.145.200	1.365.170	53.550	1.311.620
Tarjetas de operación	5.408.000	3.436.600	1.971.400	5.679.108	3.086.750	2.592.358
Traspos	23.920.000	28.457.300	-4.537.300	25.119.134	16.404.000	8.715.134
Radicacion de prendas	4.368.000	6.192.000	-1.824.000	4.586.972	2.694.750	1.892.222
Radicacion y traslado de cuenta	6.760.000	774.000	5.986.000	7.098.886	3.676.100	3.422.786
Otras tasas de transito y transporte	208.000	1.946.000	-1.738.000	218.447	0	218.447
Multas y Comparendos	1.077.078.834	1.033.731.016	43.347.818	1.503.847.027	660.233.855	843.613.172
Impuesto Rodamiento Vehículos Particulares	455.505.022	460.671.557	-5.166.535	291.347.200	105.010.704	186.336.496

* Las partidas con simbolo (-) expresa rubros presupuestales en donde el recaudo ha sido superior a la estimación inicial.

[Handwritten signature]

77
12
154
77
924.

54,66

PROYECCION INGRESOS
DICIEMBRE 2011- y VIGENCIA 2012
ANEXO 2

Valores expresados en pesos

CONCEPTO	DICIEMBRE/11	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013
TOTAL INGRESOS	77.400.000	1.820.390.000	2.201.268.000
IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO - SERVICIO PUBLICO	11.600.000	132.000.000	145.200.000
Imp. Circul. y transito - servicio público	11.000.000	120.000.000	132.000.000
Imp. Circul. y transito - otras vigencias	600.000	12.000.000	13.200.000
TRAMITES TRANSITO Y TRANSPORTE	33.800.000	388.390.000	466.068.000
Cambio de características	50.000	400.000	480.000
Cambio de color	200.000	3.100.000	3.720.000
Cambio de empresa	550.000	5.500.000	6.600.000
Cambio de servicios	250.000	3.800.000	4.560.000
Cambio motor y chasis	100.000	8.500.000	10.200.000
Certificado de libertad y tradicion	450.000	5.400.000	6.480.000
Cupo de vehiculos nuevos	1.400.000	9.000.000	10.800.000
Cancelación matricula	50.000	1.000.000	1.200.000
Duplicado de licencias	1.800.000	15.000.000	18.000.000
Duplicado de placas	400.000	4.800.000	5.760.000
Especies valoradas Transito	1.000.000	16.000.000	19.200.000
Garajes	1.500.000	18.000.000	21.600.000
Levantamiento de prenda	550.000	6.600.000	7.920.000
Licencias de Transito	1.100.000	12.000.000	14.400.000
Licencias de conduccion	6.500.000	92.000.000	110.400.000
Matriculas	2.000.000	26.000.000	31.200.000
Transporte de grua	5.900.000	70.800.000	84.960.000
Placas	2.000.000	25.000.000	30.000.000
Refrendacion de tarjetas de operación	800.000	19.000.000	22.800.000
Regrabar motor o chasis	100.000	1.500.000	1.800.000
Tarjetas de operación	500.000	6.000.000	7.200.000
Trasposos	2.000.000	25.000.000	30.000.000
Radicacion de prendas	3.600.000	5.000.000	6.000.000
Radicacion y traslado de cuenta	500.000	8.000.000	9.600.000
Otras tasas de transito y transporte	500.000	990.000	1.188.000
MULTAS Y COMPARENDOS	30.000.000	800.000.000	1.040.000.000
TRANSF. DPTAL. VEHIC. SERV. PARTIC.	2.000.000	500.000.000	550.000.000

72

5/5
67

PROYECCION EGRESOS
DICIEMBRE 2011 y VIGENCIA 2012
ANEXO 3

Valores expresados en pesos

CONCEPTO	DICIEMBRE/10	AÑO 2012	AÑO 2013
TOTAL GASTOS	29.135.600	408.740.000	430.347.000
GASTOS PERSONAL	26.065.600	350.240.000	367.752.000
Sueldos	17.632.600	220.000.000	231.000.000
Primas legales	2.960.000	36.940.000	38.787.000
Otras prestaciones sociales	250.000	18.500.000	19.425.000
Trasferencias	473.000	35.200.000	36.960.000
Dotación	2.350.000	7.000.000	7.350.000
Viáticos y Gastos de viaje	200.000	2.600.000	2.730.000
Honorarios profesionales	2.200.000	30.000.000	31.500.000
GASTOS GENERALES	3.070.000	58.500.000	62.595.000
Servicios Públicos	1.500.000	18.000.000	19.260.000
Aseo y Cafetería	220.000	3.000.000	3.210.000
Especies venales	100.000	2.500.000	2.675.000
Papelería y útiles de oficina	100.000	8.000.000	8.560.000
Repuestos y Mantenimiento vehiculos	350.000	12.000.000	12.840.000
Reparación de vehiculos	200.000	8.000.000	8.560.000
Combustible	600.000	7.000.000	7.490.000

Arrendamientos ?
oficinas.

7ul

56
68

**CONCEPTO DE
VIABILIDAD FINANCIERA
Y ECONOMICA**

57
69

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA

En el marco de las responsabilidades convenidas en el contrato de consultoría suscrito con la Administración Municipal, una vez analizadas las condiciones financieras en las que opera la actual Dirección Técnica de Tránsito y Transporte y realizadas las proyecciones económicas para el nuevo Instituto, en el marco de las competencias y responsabilidades que le delega el Ministerio de Transporte a través del Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas complementarias y reglamentarias, considero que:

La creación y operación del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE es viable jurídica, administrativa, financiera y operacionalmente, y garantiza el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo, en el marco de la eficiencia, la eficacia, la economía y la responsabilidad social con los habitantes del Municipio de Pitalito y su área de influencia.

Este concepto se fundamenta también en la necesidad de fortalecer el organismo de tránsito local, dotándolo de instrumentos legales y logísticos, facilitando las construcción de soluciones a la problemática de movilidad y convivencia que presenta el Municipio de Pitalito, convirtiéndolo en órgano autónomo para la toma de decisiones y la aplicación acciones en cumplimiento de la legislación vigente en materia de educación y sanción a los infractores de las normas de tránsito, causantes de altos niveles de accidentalidad y en la creciente demanda de servicios complementarios ante el crecimiento exponencial de vehículos automotores y conductores que deben ser atendidos con calidad y eficiencia.

Pitalito, Octubre 3 de 2011.

Firmado;


RODRIGO ANTONIO URREA BELTRAN
Consultor

58
70

PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

59
71

DECRETO No. DE 2011
Octubre 3 de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE”

El Alcalde Municipal de Pitalito – Huila,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1310 de 2009 y especialmente las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal no. 013 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento poblacional y del parque automotor que transita o permanece en la ciudad, hace necesario fortalecer el organismo de tránsito local que a la fecha opera a través de la Secretaría Técnica de Tránsito y Transporte, dependencia adscrita a la Secretaría de Infraestructura, vías y Recursos Físicos, la que a la vez depende administrativamente del despacho del Alcalde;

Que dadas las condiciones operativas y administrativas actuales, se evidencia la necesidad de modernizar el organismo de tránsito local, a fin de convertirlo en un ente autónomo administrativa, financiera y operativamente, que le permita competir en el mercado regional y nacional para prestar más y mejores servicios a la ciudadanía.

Que se ha elaborado el estudio técnico de viabilidad para la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – HUILA, determinándose que mediante la implementación de tecnología y procesos y procedimientos eficientes, puede ser una entidad auto sostenible y viable administrativa y económicamente.

Que el Plan de desarrollo municipal “UNA CIUDAD MEJOR, UN MUNICIPIO PARA TODOS”, elevado a acuerdo municipal No. 020 de 2008, contempla la modernización de la Administración Municipal y el mejoramiento de los servicios prestados a la comunidad.

Que por mandato de la Ley 617 de 2000, se hace necesario disminuir los gastos de funcionamiento de la Administración Central y fortalecer la eficiencia fiscal mediante la aplicación de la normatividad nacional que prevé nuevas fuentes de financiación como es el recaudo de multas por violación a las normas de tránsito y la venta de especies venales mediante la gestión de trámites;

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal;

60
72

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, como organismo autónomo del nivel descentralizado de la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

- Un Director de Instituto, quien lo representa legalmente.
- Un profesional universitario, que atenderá las competencias de Inspector de Tránsito y Transporte.
- Cinco Auxiliares administrativos
- Siete técnicos

ARTICULO TERCERO: Para el cabal cumplimiento de las funciones del instituto, este despacho implementará su planta de personal y la correspondiente escala de remuneración por categoría de los empleos requeridos.

PARAGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal podrá realizar traslado de personal o crear los cargos con el fin de operar la nueva entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal realizará los traslados o creará los rubros presupuestales necesarios en el marco de la Ley y las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 013 de 2011, con el fin de dar inicio a las operaciones regulares y facilitar su funcionamiento.

PARAGRAFO TERCERO: La Administración Municipal cederá a título de donación los equipos de tecnología y programas con los que ha venido operando la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, a fin de dar continuidad a la buena prestación de los servicios actuales.

PARAGRAFO CUARTO: La Administración Municipal por intermedio de la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, hará entrega del inventario de especies venales disponibles, una vez el Instituto se encuentre en condiciones de operar adecuadamente.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pitalito, a los tres días del mes de Octubre de 2011;

CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
Alcalde Municipal

6274

1. FUNCIONES

ÁREA ADMINISTRATIVA

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
FUNCIONES Y REQUISITOS DEL NIVEL DIRECTIVO	
1.1 DIRECTOR	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Director
CÓDIGO:	020
GRADO:	02
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	No aplica.
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Coordinar y dirigir todo lo referente al Instituto y será la autoridad en materia de tránsito en el Municipio; es su representante legal; responsable de su funcionamiento y del eficaz desarrollo de sus objetivos.</p>	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por la aplicación y cumplimiento de las Normas de Tránsito expedida por las autoridades competentes. 2. Coordinar las actividades de control de tránsito en el Municipio con el apoyo de la Policía de Tránsito de esta Jurisdicción y/o los agentes de tránsito y transporte vinculados a la planta de personal del instituto bajo su coordinación, quienes velaran por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas; estas funciones serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas establecidas en la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias. 	

3. Dirigir y coordinar en el Municipio el correcto funcionamiento del Instituto.
4. Delegar en sus subalternos las funciones que considere conveniente en procura de la buena marcha, organización y eficiencia del Instituto de nivel descentralizado.
5. Imponer las sanciones cuando se infrinjan las normas de Transito.
6. Dar trámite a las solicitudes presentadas por los usuarios, conforme la categoría del organismo de transito y según las competencias asignadas por ley.
7. Diseñar la política en lo que a movilidad se refiere dentro de la jurisdicción municipal, como acciones y operaciones tendientes a disminución de la accidentalidad y mortalidad en el municipio.
8. Presentar los respectivos informes ante las autoridades, entidades y corporaciones administrativas que a si lo requieran, conforme a las competencias que la ley contemple.
9. Representar al Instituto ante los organismos oficiales y en actividades que el Jefe de la Administración le indique.
10. Suscribir contratos, convenios y todo tipo de actos que permitan el desarrollo del objeto de creación y funciones del Instituto de Tránsito y Transporte.
11. Dirigir el procedimiento contravencional administrativo con ocasión a la imposición de ordenes de comparendo por infracciones a la ley de transito.
12. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las que lleguen a ser delegadas por el Ministerio de Transporte.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Estudios Universitarios Titulado – Abogado, administrador de empresas o administrador público.
-Código de ética

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS: Ser profesional con experiencia en el sector público.
EXPERIENCIA: No inferior a 2 años de ejercicio profesional en el sector público.

64
76

FUNCIONES Y REQUISITOS DEL NIVEL PROFESIONAL	
1.2 Profesional universitario- Abogado (a)	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Universitario
CÓDIGO:	219
GRADO:	04
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Planear, ejecutar y controlar con criterio profesional y técnico las actividades y tareas relacionadas con el desarrollo del proceso sancionatorio establecido en el Código Nacional de Tránsito, acatando de manera estricta las disposiciones legales y reglamentarias sobre los aspectos que se encuentran bajo su competencia.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Asistir al Director de tránsito en el organización actividades para orientar el tránsito municipal de vehículos y personas.2. Imponer las sanciones del caso de acuerdo con los procedimientos legales.3. Programar y ejecutar campañas pedagógico-educativas masivas e individuales de seguridad vial para conductores y peatones.4. Adelantar el debido proceso a personas que resulten sancionadas por la comisión de faltas al Código Nacional de Tránsito terrestre.5. Las demás funciones asignadas por autoridad competente y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
- Estudios Universitarios Titulado – Abogado -Código de ética	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Ser profesional del derecho	
EXPERIENCIA: Mayor a 2 años de ejercicio profesional del sector público.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación profesional como Abogado.	
EXPERIENCIA: Dos 2 años de experiencia en el sector público.	

63
77

FUNCIONES Y REQUISITOS DEL NIVEL ASISTENCIAL	
1.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
I. IDENTIFICACION	
NIVEL:	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Operador de sistemas
CÓDIGO:	407
GRADO:	03
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Administrar, operar y custodiar las bases de datos e información procesada en el Instituto.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar y aplicar sistemas de información.2. Brindar asistencia técnica y operativa al personal del Instituto.3. Presentar informes estadísticos.4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas.5. Custodia de la información en medios magnéticos.6. Elaboración de la nómina y pagos aportes parafiscales.7. Las demás funciones, asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
<ol style="list-style-type: none">1- Los sistemas de información los maneja de acuerdo a los estándares fijados por el Ministerio de Transporte.2- El diseño, elaboración y presentación de informes los realiza de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.3- Los recursos bajo su custodia los maneja con eficiencia y responsabilidad.4- La información que suministra a las autoridades competentes es actualizada y confiable.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none">- Formación en sistemas y normas de contabilidad.- Normas del Código Nacional de Transito.-Código de ética	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación en sistemas.	
EXPERIENCIA: Un 1 año de experiencia.	

66
78

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Coordinador de Procesos
CÓDIGO:	407
GRADO:	03
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Supervisar los procedimientos verificando que los trámites se desarrollen atendiendo las disposiciones vigentes, custodiar y responder por el adecuado uso y conservación de los bienes a su cargo.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Conocer los requisitos de cada trámite para realizar la supervisión.2. Verificar la documentación y liquidación de cada trámite.3. Liquidar de impuestos de vehículos públicos.4. Auditar el informe de caja diario comprobando su elaboración.5. Las demás que le sean asignadas por superior competente y que tengan relación con la naturaleza del cargo que desempeña.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
<ol style="list-style-type: none">1. Los trámites se elaboran diariamente, se revisan para la aprobación del director de tránsito de conformidad con normas, reglamentos y procedimientos establecidos.2. Se producen informes de ingresos diarios destinados a contabilidad.3. Se apoya la respuesta de derechos de petición, quejas y reclamos oportunamente de conformidad con los procedimientos establecidos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
-Conocimientos en normas de tránsito, contabilidad, administración y conocimientos avanzados en sistemas: Excel, y Word. -Código de ética	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación tecnológica en áreas administrativas o contables relacionadas con las funciones del cargo. EXPERIENCIA: Un 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el cargo o similares	

67
79

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Auxiliar Administrativo
CÓDIGO:	482
GRADO:	02
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Adelantar los procedimientos documentales para la expedición impuestos, licencias de tránsito y licencias de conducción, manejar, custodiar y responder por el adecuado uso y conservación de los bienes a su cargo.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Conocer los requisitos de cada trámite para informar al usuario.2. Recibir la documentación y verificar su contenido e información para liquidar cada tramite, traspaso, matricula, cambio de características, inscripción y levanta prenda, tarjeta de operación radicaciones, traslado requerido por el usuario.3. Liquidación de impuestos de vehículos públicos4. Supervisar informe de caja diario por ingresos.5. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que tengan relación con la naturaleza del cargo que desempeña.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
<ol style="list-style-type: none">1. Los trámites se elaboran diariamente, se revisan para la aprobación del director de tránsito de conformidad con normas, reglamentos y procedimientos establecidos.2. Se preparan informes de ingresos diarios para reporte a contabilidad.3. Se reciben y atienden oportunamente, las solicitudes efectuadas por los usuarios del instituto, de conformidad con los procedimientos establecidos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
-Conocimientos en normas de tránsito, normas contables y conocimientos básicos en sistemas: Excel, y Word. -Código de ética	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas o económicas relacionadas con las funciones del cargo. EXPERIENCIA: Un 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el cargo o similares	

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Auxiliar Administrativo
CÓDIGO:	482
GRADO:	02
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores de apoyo administrativo, controlar documentos, elementos y correspondencia relacionados con asuntos de la competencia de su cargo.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Orientar a los usuarios y suministrar la información solicitada, atendiendo los procedimientos establecidos con calidez y calidad.2. Mantener actualizado el historial de cada vehículo para la elaboración de la licencia de tránsito.3. Archivar la documentación y elaboración de la licencia de conducción.4. Archivar recibos de pagos en cada carpeta.5. Apoyar la elaboración de informes para los organismos oficiales.6. Las demás funciones, asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
<ol style="list-style-type: none">1. Mantiene actualizados los soportes de procesos administrativos.2. Orienta a los usuarios y suministra la información solicitada, de acuerdo a los procedimientos establecidos.3. Atiende con eficiencia funciones de oficina y de asistencia administrativa facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades.4. Efectúa las diligencias externas si así se requieren.5. Asesora a las diferentes áreas que presentan dudas en el proceso de liquidaciones y trámites.6. Emite oportunamente los informes requeridos a su cargo.7. Vela por el buen uso, mantenimiento y custodia de los equipos y elementos a su cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
- Conocimientos de normas y procesos y procedimientos de tránsito, conocimientos básicos en sistemas: Excel, y Word. -Código de ética	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas o económicas relacionadas con las funciones del cargo.	
EXPERIENCIA: Un 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el cargo o similares	

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Auxiliar Administrativo (Recaudos)
CÓDIGO:	482
GRADO:	02
Nº DE CARGOS:	Uno (01)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar la liquidación y recaudo de derechos por trámites gestionados en el Instituto, orientados al pago de impuestos y trámites en general. Manejar, custodiar y responder por el dinero recibido.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Conocer los requisitos de cada trámite para informar al usuario.2. Recibir la documentación y verificar su contenido e información para liquidar cada trámite, traspaso, matrícula, cambio de características, inscripción y levanta prenda, tarjeta de operación raditaciones, traslado requerido por el usuario.3. Liquidación de impuestos de vehículos públicos4. Supervisar informe de caja diario por ingresos.5. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que tengan relación con la naturaleza del cargo que desempeña.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
<ol style="list-style-type: none">1. Los trámites se revisan diariamente, se elabora informe de supervisión para la aprobación del director de tránsito atendiendo reglamentos y procedimientos establecidos.2. Se auditan informes de ingresos diarios para reporte a contabilidad.3. Se gestiona oportunamente la respuesta a solicitudes efectuadas por los usuarios de conformidad con los procedimientos establecidos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
-Conocimientos en normas de tránsito, archivo, contabilidad y conocimientos básicos en sistemas: Excel, y Word. -Código de ética	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas o económicas relacionadas con las funciones del cargo. EXPERIENCIA: Un 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el cargo o similares	

FUNCIONES Y REQUISITOS DEL NIVEL TECNICO	
1.4. AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	Técnico
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Agente de Tránsito y transporte)
CÓDIGO:	367
GRADO:	02
Nº DE CARGOS:	Siete (7)
DEPENDENCIA:	Dirección
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar operativos en las calles y espacios públicos, garantizando el adecuado uso de estas áreas conforme lo ordena el Código Nacional de tránsito terrestre.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Participar en procesos de educación y socialización de normas de tránsito, orientados a transportadores y la ciudadanía en general.2. Mediante labores en vías públicas, expedir órdenes de comparendo a ciudadanos que infrinjan el Código Nacional de Tránsito.3. Presentar informes diarios al Inspector de Tránsito y al Director sobre las órdenes de comparendo impartidas.4. Participar de audiencias en caso que se requiera.5. Colaborar con otras autoridades municipales para el uso de vías públicas en fechas especiales6. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que tengan relación con la naturaleza del cargo que desempeña.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
<ol style="list-style-type: none">1. Los informes se elaboran diarios a fin de facilitar su interpretación.2. La participación en audiencias garantiza el debido proceso al infractor de normas de tránsito y permite sancionarlo si es procedente.3. Se participa activamente en procesos educativos orientados a escolares y ciudadanía en general.4. Se apoyan acciones para elevar los niveles de convivencia.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
-Conocimientos en normas de tránsito, procesos administrativos y fundamentos básicos en sistemas: Excel, y Word. -Código de ética	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS: Título de formación técnica certificada conforme lo ordena la Ley 1310 de 2009.	
EXPERIENCIA: Un año de experiencia en funciones relacionadas con el cargo.	

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Establecer el manual de funciones y requisitos para el personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, acorde con la estructura organizacional definida en el Acuerdo Municipal 013 de 2011, garantizando su orden institucional, eficiencia operativa y sostenibilidad financiera.

2.2. ESPECIFICOS

- Determinar las áreas que conforman la estructura organizacional del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**.
- Garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles, tanto financieros, físicos y talento humano.
- Fijar con claridad la funcionabilidad de cada empleo y sus responsabilidades, sin perjuicio que éstas se amplíen conforme las necesidades inmediatas.
- Determinar los requerimientos de cada empleo en lo referente a conocimientos académicos y experiencia certificada.
- Definir con precisión las opciones de vinculación laboral de los servidores públicos seleccionados para atender cada actividad al interior del Instituto.
- Garantizar que la vinculación del personal se llevará a cabo en condiciones técnicas para garantizar la adecuada prestación de los servicios al ciudadano.
- Determinar los costos en los que incurre el Instituto con motivo de la vinculación del talento humano a su servicio.
- Establecer los cimientos para fijar estándares de eficiencia, economía y criterios de autocontrol en el desempeño institucional.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

El presente manual de funciones y de competencias será el mecanismo para la administración de personal mediante el cual se fijan funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del Instituto y los requisitos para acceder y desempeñar los mismos.

Este manual se orienta a alcanzar los siguientes propósitos:

- Convertirse en instrumento para la marcha de procesos administrativos como selección de personal, inducción y reinducción de funcionarios y capacitación para el desempeño de cada cargo y será útil para la evaluación del desempeño.
- Elevar el nivel de compromiso de los servidores públicos en el desempeño de las funciones.
- Facilitar el conocimiento sobre las condiciones con las cuales se vincula el talento humano a fin de alcanzar el mejoramiento y modernización administrativa.
- Facilitar procesos de planeación, presupuesto y control sobre la operación del Instituto
- Establecer parámetros de eficiencia y calidad del servicio en el marco del autocontrol en cada una de los empleos creados.

3.2. COMPETENCIAS LABORALES

Hacen referencia al concepto en la administración pública definido como la capacidad de una persona para desempeñarse, en diferentes áreas y responsabilidades, con base en los estándares de calidad y resultados esperados por la sociedad del sector público, está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes del empleado público.

1. Identificación del empleo.

Es el conjunto de datos que describen la denominación, dependencia, código, grado, nivel, número de cargos y cargo del jefe inmediato.

- **Nivel:** Según las funciones, competencias y requisitos exigidos para el desempeño, los empleos del ente territorial se clasifican en niveles jerárquicos.
- **Denominación del Empleo:** El nombre del empleo corresponde al código y grado de clasificación prevista en la planta de personal aprobada.
- **Código:** Corresponde al señalado en la norma que ajusta la respectiva planta de personal y expresa:
 - o El primer dígito establece el nivel jerárquico al cual pertenece el empleo: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.
 - o Para el orden territorial los dos dígitos siguientes corresponden a la denominación del cargo, dentro del respectivo nivel jerárquico.
- **Grado:** Expresa el grado de remuneración o de asignación salarial fijada en la escala por las autoridades competentes.
- **Nº de Cargos:** Número de empleos de igual denominación, código y grado de remuneración existentes en la planta de personal de la entidad.

- **Dependencia:** Ubicación del empleo en la estructura interna de la entidad, conforme lo aprobado en la planta de personal.
- **Cargo del Jefe Inmediato:** Nombre del cargo a quien corresponde ejercer la supervisión directa del desempeño laboral.

2. Definición del propósito principal.

Los empleos de la administración pública tienen un propósito fundamental y único para el cumplimiento de la misión institucional, este se describe en su objeto fundamental.

El propósito principal y las funciones esenciales deben detallar lo que es necesario lograr en términos de resultado.

3. Funciones Esenciales del empleo.

Son las que se requieren para el cumplimiento del propósito principal del empleo y presentan las siguientes características:

- a. Describe lo que una persona debe realizar.
- b. Responden lo que debe hacerse para lograr el propósito principal
- c. Expresan lo que debe hacerse, que no corresponde siempre con lo que se hace actualmente.
- d. Cada función enuncia un resultado diferente.
- e. Su redacción sigue el mismo ordenamiento metodológico que para el propósito principal.

Cada empleo describe **qué debe hacer y para qué** de cada función conforme la misión institucional, las actividades de la dependencia, los programas y proyectos y el nivel y naturaleza general del empleo.

4. Contribuciones individuales de quien es llamado a desempeñar el empleo.

Las contribuciones individuales son el conjunto de productos o resultados laborales que permiten medir o especificar lo esperado, en términos de "resultados observables" producto de la realización del trabajo.

Detalla lo que el empleado respectivo ejerciendo un determinado empleo, debe lograr y demostrar para comprobar que es competente e idóneo, para tal efecto se definen los resultados que se obtienen de los procesos, actividades y funciones de cada uno:

- ¿Qué se espera del desempeño?
- ¿Cómo se espera el resultado?
- ¿Cuál es la calidad de los resultados?

5. Conocimientos Básicos o Esenciales que debe poseer quien ocupe el empleo.

Comprenden el conjunto de teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y otros aspectos del saber que debe poseer y comprender quien es llamado a desempeñar el empleo, para lograr las contribuciones individuales; estos conocimientos básicos o esenciales no se refieren a los certificados o títulos académicos de un estudio formal, no, se refieren a lo que es indispensable que el empleado conozca para garantizar las contribuciones individuales definidas.

6. Requisitos de estudio y experiencia.

De conformidad con la legislación vigente, se establece el presente Manual de funciones y se fijan los requisitos de estudio y experiencia requeridos para el desempeño de los cargos en el Instituto Municipal de tránsito y transporte.

Diseño del proyecto. La elaboración del presente manual se hizo teniendo como marco de referencia el contenido del Acuerdo Municipal 013 de 2011, emitido por el Concejo Municipal.

3.3. PLANTA DE PERSONAL

3.3.1. DEFINICIÓN DE PLANTA DE PERSONAL.

Es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para en cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponde a un sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos legalmente establecidos.

3.4. OBJETIVO DE LA PLANTA DE PERSONAL

Identificación cualitativa y cuantitativa de los empleos a vincular para el desarrollo de los objetivos, planes, programas y proyectos trazados por la institución en cumplimiento de su misión.

3.5. TIPO DE PLANTA DE PERSONAL

Para el Instituto Municipal de Tránsito y Transportes, se define conforme lo fija el Concejo Municipal mediante Acuerdo municipal 013 de 2011.

4. CONFORMACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL

4.1. NIVEL DIRECTIVO

CARGO	Nº DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO
DIRECTOR	1	020	02

4.2. NIVEL PROFESIONAL

CARGO	Nº DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	04

4.3. NIVEL TÉCNICO

CARGO	Nº DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO
TÉCNICO OPERATIVO	7	367	02

4.4. NIVEL ASISTENCIAL

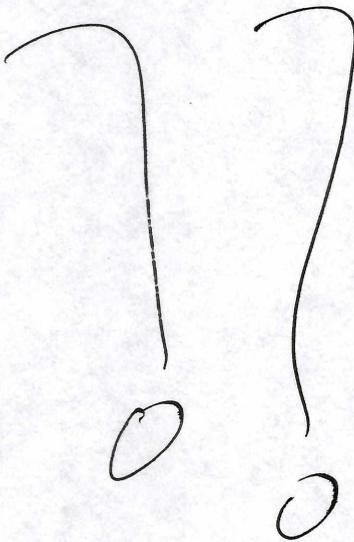
CARGO	Nº DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO
OPERADOR DE SISTEMAS	1	407	03
COORDINADOR DE PROCESOS	1	407	03
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	482	02

10. MARCO LEGAL

Este manual será el instrumento para la administración del talento humano vinculado al Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Pitalito de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 013 de 2011, acatando las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil y conforme a la normatividad vigente.

Se tiene en consideración también el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009 y sus normas complementarias.

Firmado.....



77
89

DECRETO No. 7 DE 2011
Octubre 3 de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE”

El Alcalde Municipal de Pitalito – Huila,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009 y especialmente las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que se ha determinado crear y poner en funcionamiento el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, como entidad ejecutora de la autoridad en la materia, para atender la creciente demanda de prestación de servicios especializados y ordenar la movilidad en la jurisdicción.

Que para alcanzar los objetivos propuestos, es necesario contar con talento humano vinculado en las condiciones que estableció el acuerdo municipal 013 de 2011 y respetando la legislación vigente en materia de vinculación de servidores públicos.

Que se el estudio técnico de viabilidad económica y operativa, concluye que desde el punto de vista financiero el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – HUILA, está en capacidad de funcionar en condiciones de auto sostenibilidad y eficiencia.

Que uno de los pilares del plan de desarrollo Municipal “**UNA CIUDAD MEJOR, UN MUNICIPIO PARA TODOS**”, elevado a acuerdo municipal No. 020 de 2008, lo constituye la modernización de la Administración Municipal y el mejoramiento de los servicios prestados a la comunidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la escala de remuneración que se aplicará a partir del 1° DE Noviembre de 2011 para las distintas categorías de empleos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, organismo autónomo del nivel descentralizado de la Administración Municipal así:

NIVEL JERARQUICO	CODIGO	GRADO	REMUNERACION EN S.M.L.M.V.
DIRECTIVO	020	01	5.47
PROFESIONAL	219	02	4.02
PROFESIONAL	219	04	4.39
TECNICO	367	01	2.32
TECNICO	367	02	2.74
TECNICO	323	04	3.00
ASISTENCIAL	477	01	1.26
ASISTENCIAL	482	02	1.76
ASISTENCIAL	407	03	2.04

PARAGRAFO PRIMERO: Por estar expresada la remuneración en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el valor del salario mensual se aproximará a la centena siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La remuneración del Director del Instituto será igual a la que se determine para los secretarios de despacho del nivel central de la administración municipal

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios de nivel directivo y profesional que acrediten formación de posgrado en áreas de administración, derecho o economía, tendrán derecho al reconocimiento de una prima técnica siempre que se relacione con la funciones que desempeñan y será autorizada por la Junta Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 134 de 1994.

ARTICULO TERCERO: En concordancia con las normas vigentes, se fija en cinco (5) días máximo las comisiones de viáticos para los funcionarios del Instituto y se reconocerá el valor equivalente a tres (3) días de salario mínimo legal vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Por estar expresada la remuneración en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el valor de los viáticos se aproximara a la centena siguiente.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento de prestaciones sociales atenderá lo dispuesto en el Decreto 1919 de Agosto 27 de 2002 y en ningún caso excederán los valores máximos permitidos en las normas vigentes; las prestaciones sociales serán determinadas por la Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO: En atención de lo establecido en la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1042 de 1978, artículo 36 y las disposiciones que lo modifican o adicionan, en ningún caso habrá reconocimiento de horas extras diurnas, nocturnas, ni de dominicales y días festivos para los empleados públicos

vinculados al Instituto; cualquier reconocimiento por trabajo adicional deberá efectuarse con días u horas de descanso compensatorio.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y surte efectos fiscales a partir de Noviembre 1° de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pitalito, a los tres (3) días del mes de Octubre de 2011;

CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
Alcalde Municipal



DECRETO No. 355 DE 2011
Octubre 3 de 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS QUE ESTAN AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE”**

El Alcalde Municipal de Pitalito – Huila,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009, la Ley 1383 de 2010 y especialmente las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 013 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que elaborado el estudio técnico de viabilidad para la creación del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – HUILA, se determino que mediante la implementación de tecnología, procesos y procedimientos eficientes, puede ser una entidad auto sostenible y viable administrativa y económicamente.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “UNA CIUDAD MEJOR, UN MUNICIPIO PARA TODOS”, elevado a acuerdo municipal No. 020 de 2008, contempla la modernización de la Administración Municipal y el mejoramiento de los servicios prestados a la comunidad.

Que ha sido creado el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, y es deber del ejecutivo Municipal establecer la escala salarial para los empleados que prestarán sus servicios en dicho Instituto de acuerdo a lo establecido por la ley.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 013 del 5 de Abril del 2011 el Honorable Concejo Municipal en su Artículo Decimo Tercero Parágrafo Primero, faculta al Alcalde Municipal para establecer la escala salarial de los funcionarios que presten sus servicios en el Instituto de Tránsito y Transporte.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal;

Pitalito, una Ciudad mejor, un Municipio para todos!



DECRETO No. 355 DE 2011

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la siguiente escala salarial para los distintos cargos y categorías de empleos al servicio del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.

NIVEL JERARQUICO	CODIGO	GRADO	REMUNERACION EN S.M.L.M.V.
DIRECTIVO	050	01	5.47
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	4.13
TECNICO	314 ✓	01	2.32
TECNICO	314 ✓	01	2.32
TECNICO	314 ✓	01	2.32
TECNICO	314 ✓	01	2.32
TECNICO	314 ✓	02	2.74
TECNICO	314 ✓	02	2.74
TECNICO	314 ✓	02	2.74
ASISTENCIAL	407	03	1.76
ASISTENCIAL	407	04	1.76
ASISTENCIAL	407	04	1.59
ASISTENCIAL	407	03	1.59
ASISTENCIAL	407	03	1.59

No hay con remuneración con es, a los 314 remuneración

3099.847
 2340.771
 \$ 1314.744.
 \$ 1552.758
 \$ 997.392
 \$ 901.053

Pitalito, una Ciudad mejor, un Municipio para todos!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Municipio de Pitalito



94

DECRETO No. 355 DE 2011

PARAGRAFO PRIMERO. La escala salarial establecida esta determinada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. La asignación de viáticos será la misma suma que se asigne para los demás servidores públicos de la administración central, siendo el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, quien con sujeción a la ley la determine.

ARTICULO TERCERO. Las prestaciones sociales se regirán por lo preceptuado en las disposiciones contenidas en la ley y específicamente lo reglado en el Decreto 1919 del 2002.

ARTICULO CUARTO. No se reconocerá horas extras diurnas o nocturnas ni días dominicales y/o festivos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 en su art. 136, en cualquier caso el reconocimiento a estas jornadas de trabajo será reconocido con días u horas de descanso compensatorio.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pitalito, a los tres (3) días del mes de Octubre de 2011;


CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
Alcalde Municipal

Pitalito, una Ciudad mejor, un Municipio para todos!